



## VALÓRAME

Instrumento para la valoración de la  
gravedad de las situaciones de riesgo,  
desprotección y desamparo de  
la infancia en Andalucía



**Instrumento para la valoración  
de la gravedad de las situaciones  
de riesgo y desamparo**



## Tipos de situaciones de desprotección

### Tipologías de desprotección<sup>11</sup>

#### A. Maltrato físico

El niño, niña o adolescente que ha sufrido un daño físico o hay riesgo de que lo sufra como consecuencia directa de las agresiones de su padre, madre o de las personas que ejercen su tutela o guarda.

Esta tipología se refiere exclusivamente a aspectos de tipo físico tanto en relación al comportamiento del padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda como en relación a sus consecuencias en el niño, niña o adolescente. Al igual que en el resto de tipologías de esta índole, siempre deberá evaluarse la presencia asociada de otras tipologías de desprotección, especialmente las incluidas en la categoría de 'maltrato psicológico/emocional'.

- Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).
- La calificación del nivel de gravedad se establece fundamentalmente en base a la gravedad de las lesiones o daño físico que el comportamiento del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda ha provocado o ha podido provocar en el niño, niña o adolescente.

#### Escala de gravedad:

##### Gravedad muy elevada

- Utilización excesiva de la fuerza física<sup>12</sup> que provoca una lesión muy grave. Una lesión muy grave implica que el niño, niña o adolescente requiere atención médica inmediata, a menudo de forma urgente (por ejemplo, fracturas de los huesos largos, lesiones internas, hematoma subdural, síndrome del niño o niña zarandeada –en niños y niñas menores de 24 meses–, quemaduras de tercer grado, lesiones oculares). Se incluye el maltrato físico derivado de actos rituales.
- Niño o niña menor de seis años, o de más edad con alguna discapacidad, con marcas de golpes en la cara, cabeza (incluye mechones de pelo arrancados), nariz, genitales o abdomen.
- Niño o niña menor de seis años, o de más edad con alguna discapacidad, con síntomas de haber consumido drogas, alcohol o fármacos potencialmente peligrosos no prescritos ni recomendados médicamente que han sido administrados por su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda con el objetivo de que el niño o niña no les perturbe, se mantenga dormido o similar<sup>13</sup>.

Estas situaciones se calificarán como 'gravedad muy elevada' aun cuando sólo hayan aparecido en una ocasión.

(11) Para cada tipología de desprotección, el instrumento describe: a) Los niveles de gravedad moderada, elevada y muy elevada (salvo excepciones en las que no se contempla la existencia de algún nivel de gravedad), y b) las situaciones que implican déficits leves en el ejercicio de la guarda y constituyen 'riesgo leve'.

(12) Definición de 'fuerza física excesiva': La intensidad de la agresión física provoca un daño físico considerable al niño, niña o adolescente, es claramente desproporcionada en relación a su corpulencia o condiciones físicas, o se prolonga indebidamente.

(13) La facilitación a un niño, niña o adolescente de drogas, alcohol o fármacos potencialmente peligrosos no prescritos ni recomendados médicamente o la permisividad de su uso con objetivos diferentes a los señalados en este apartado queda recogida en la tipología de 'Corrupción'.

### Gravedad elevada

- Utilización excesiva de la fuerza física que provoca una lesión grave. Una lesión grave no pone en riesgo la vida del niño, niña o adolescente y no es probable que provoque ninguna incapacidad aun cuando no se proporcione atención médica (por ejemplo, torceduras, conmociones leves, dientes rotos, quemaduras de primero y segundo grado, cortes que necesitan puntos de sutura, fracturas de huesos pequeños, etc.).
- Niño o niña entre seis y doce años sin discapacidad con marcas de golpes en la cara, cabeza, nariz, genitales o abdomen.
- Niño, niña o adolescente mayor de seis años sin discapacidad con síntomas de haber consumido drogas, alcohol o fármacos potencialmente peligrosos no prescritos ni recomendados médicamente que han sido administrados por su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda con el objetivo de que el niño, niña o adolescente no les perturbe, se mantenga dormido o similar.

Estas situaciones se calificarán como gravedad elevada aun cuando sólo hayan aparecido en una ocasión.

- Niña o chica adolescente de quien se conoce o sospecha que su padre y madre o personas que ejercen su tutela o guarda tienen intención de someter a una mutilación genital (en España o en el extranjero). Importante: Si después de ser informados por parte de los Servicios Sociales de la consideración legal de la mutilación genital femenina y de las consecuencias que se derivarían de ello, el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda de la niña o adolescente persisten en su intención, la gravedad del caso pasará a ser calificada como 'muy elevada'.

### Gravedad moderada

- Utilización habitual o frecuente de la fuerza física de forma excesiva, provocando lesiones superficiales. Se exceptúan los niños y niñas menores de doce años señalados en apartados anteriores. Las lesiones superficiales están localizadas en una o dos áreas e implican rozaduras y enrojecimientos en la piel. Puede haber ligero sangrado (p.ej., nariz).
- Utilización habitual o frecuente de la fuerza física de forma excesiva, no habiendo provocado lesiones. La fuerza y el tipo de castigo son excesivos. El niño, niña o adolescente no ha sufrido una lesión física, pero las agresiones le provocan un dolor considerable durante un período prolongado de tiempo y hay un riesgo potencial de que en el futuro se produzca una lesión física.

### Riesgo leve

- Utilización habitual o frecuente de la fuerza física aunque no de forma excesiva, no habiendo provocado lesiones o únicamente enrojecimientos que desaparecen rápidamente. El tipo de castigo es inapropiado en cuanto al tipo (p.ej., cachetes con la mano abierta, estirones de oreja, pellizcos), aunque no se utiliza una fuerza física excesiva. El niño, niña o adolescente no ha sufrido una lesión física ni dolor físico considerable y prolongado, ni hay riesgo de que sufra una lesión física. El propósito principal es mostrar desaprobación o intentar controlar la conducta del niño, niña o adolescente, no dañarle ni infligirle un daño serio.

## No presente

- Utilización ocasional de la fuerza física aunque no de forma excesiva, no habiendo provocado lesiones o únicamente enrojecimientos que desaparecen rápidamente. El tipo de castigo es inapropiado en cuanto al tipo (p.ej., cachetes con la mano abierta, estirones de oreja, pellizcos), aunque no se ha utilizado una fuerza física excesiva. El niño, niña o adolescente no ha sufrido una lesión física ni dolor físico considerable y prolongado, ni hay riesgo de que sufra una lesión física. El propósito principal es mostrar desaprobación o intentar controlar la conducta del niño, niña o adolescente, no dañarle ni infligirle un daño serio. Normalmente se utilizan estrategias disciplinarias no físicas ni violentas.
- Nunca se castiga ni agrede físicamente al niño, niña o adolescente. Se utilizan métodos disciplinarios no físicos, no violentos (p.ej., supresión de privilegios, desaprobación verbal). El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente no permiten que otros le castiguen o agredan físicamente.

## A.1 Privación deliberada de comida o agua

De forma deliberada o intencionada no se ha proporcionado al niño, niña o adolescente comida o agua durante al menos un día (período inferior para niños o niñas pequeñas), o se le ha dado una cantidad mínima de comida y/o comida nutritivamente inadecuada durante varios días.

- Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).
- La calificación del nivel de gravedad se establece fundamentalmente en base al impacto que la situación ha tenido en la salud del niño, niña o adolescente, y la experimentación de hambre y sed.

### Escala de gravedad:

#### Gravedad muy elevada

- Como consecuencia de la privación deliberada de comida o agua, el niño, niña o adolescente está tan gravemente desnutrido o deshidratado (p.ej., importante pérdida de peso, malnutrición, deshidratación, anemia) que requiere ser hospitalizado por razones médicas.

#### Gravedad elevada

- Debido a la privación deliberada de comida o agua, el niño, niña o adolescente padece algunos síntomas físicos de desnutrición o deshidratación. Su situación requiere atención médica y una dieta de rehabilitación. No se requiere hospitalización por razones médicas (aunque puede que se hospitalice al niño, niña o adolescente temporalmente para su propia seguridad).
- De forma habitual o frecuente se castiga al niño, niña o adolescente con la privación deliberada de comida o agua. Aunque no hay síntomas clínicos de desnutrición o deshidratación, el niño, niña o adolescente puede pasar mucha hambre o sed.

**Gravedad moderada**

- Se ha castigado al niño, niña o adolescente con privación deliberada de comida o agua. La privación excede los límites culturalmente aceptados. Esto ha sucedido en una o varias ocasiones, pero no de manera frecuente o habitual. El niño, niña o adolescente nunca ha mostrado síntomas clínicos de desnutrición o deshidratación, aunque ha podido pasar mucha hambre o sed.

**Riesgo leve**

- Se utiliza como estrategia disciplinaria la privación deliberada o intencional de comida. Aunque el tipo de castigo utilizado se encuentra dentro de los límites culturalmente aceptados (p.ej., se manda al niño, niña o adolescente a la cama sin cenar), se utiliza de forma demasiado frecuente o habitual. Nunca se niega el agua.

**No presente**

- Ocasionalmente hay alguna restricción deliberada o intencional de comida dentro de los límites culturalmente aceptados (p.ej., se manda al niño, niña o adolescente a la cama sin cenar). Nunca se niega el agua.
- Nunca se priva al niño, niña o adolescente deliberada o intencionadamente de comida y agua cuando se dispone de ellos. Eso nunca se utiliza como forma de castigo. Puede haber restricciones en algunos tipos de comida (p.ej., dulces, postres); esta restricción puede ser una medida disciplinaria u obedecer a razones de salud, económicas, etc.

**A.2 Confinamiento o restricción física**

- Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).
- La calificación del nivel de gravedad se establece fundamentalmente en base a la duración y métodos utilizados para el confinamiento o la restricción física de los movimientos del niño, niña o adolescente, y el daño físico y/o emocional que dicha situación ha provocado o puede provocar en el niño, niña o adolescente.

**Escala de gravedad:****Gravedad muy elevada**

- El niño, niña o adolescente es confinado en una habitación durante varios días o más; es confinado en un espacio reducido u oscuro (p.ej., baño, armario) independientemente del tiempo que esté; no se le permite salir a la calle durante una semana o más; privación sensorial o colocación en una situación que le provoca miedo; restricción de los movimientos mediante enganches, ataduras, cadenas, etc. durante uno o más días. Esto ha sucedido en al menos una ocasión. El niño, niña o adolescente ha sufrido un daño físico (p.ej., heridas o quemaduras por ataduras) como consecuencia de esta situación o manifiesta una tensión o malestar emocional serio, o existe potencial para que sufra este tipo de daño.

- La duración del confinamiento o restricción física es menor, pero se ha producido varias veces y las personas adultas no siempre están cerca del niño, niña o adolescente para supervisarle u ofrecerle ayuda si la necesita.
- La duración del confinamiento o restricción física es menor, pero se ha utilizado con un niño o niña menor de seis años o de más edad pero con limitaciones físicas, intelectuales o trastornos de salud mental.

### **Gravedad elevada**

- El confinamiento y/o la restricción se utilizan de manera inaceptable desde el punto de vista de las costumbres culturales y constituyen una pauta disciplinaria habitual o frecuente. Por ejemplo, el niño, niña o adolescente es confinado en su habitación todo el día y toda la noche o su movilidad se ve restringida físicamente (con ataduras, enganches, etc.) pero no más de unas horas.

### **Gravedad moderada**

- El confinamiento y/o la restricción se utilizan de manera inaceptable desde el punto de vista de las costumbres culturales (por ejemplo, el niño, niña o adolescente es confinado en su habitación todo el día y toda la noche o su movilidad se ve restringida físicamente con ataduras, enganches, etc. pero no más de unas horas). La utilización de estas estrategias no es habitual o frecuente, pero se ha producido en varias ocasiones.

### **Riesgo leve**

- Se utiliza el confinamiento en el propio domicilio habitualmente para disciplinar al niño, niña o adolescente. Aunque siempre es dentro de los parámetros culturalmente aceptados (p.ej., mantenerle sin salir de su habitación durante un tiempo razonable de acuerdo a su edad o características o no permitírsele salir a jugar o estar con amigos o amigas en todo el día, algunas tardes entre semana o durante todo el fin de semana) y nunca se restringe su movilidad atándole o sujetándole, se utiliza de forma habitual o con excesiva frecuencia. No se aplica a situaciones que implican a adolescentes con comportamiento social de alto riesgo.

### **No presente**

- En ocasiones se utiliza el confinamiento en el propio domicilio para disciplinar al niño, niña o adolescente pero dentro de los parámetros culturalmente aceptados (p.ej., mantenerle sin salir de su habitación durante un tiempo razonable de acuerdo a su edad y características o no permitírsele salir a jugar o estar con los amigos o amigas en todo el día, algunas tardes entre semana o durante todo el fin de semana), pero nunca se restringe su movilidad atándole o sujetándole. No se le coloca en ninguna situación de peligro físico o emocional.
- Se produce la situación anterior de forma habitual o frecuente con un o una adolescente con comportamiento social de alto riesgo.
- El niño, niña o adolescente nunca es encerrado, atado o confinado deliberadamente como forma de castigo.

## B. Maltrato psicológico/emocional

El niño, niña o adolescente ha sufrido un daño psíquico grave o hay riesgo de que lo sufra como consecuencia de las acciones de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda. En determinados casos –ver tipología de ‘Exposición a situaciones de violencia de pareja o entre miembros de la unidad convivencial’– incluye también las acciones de otras personas que forman parte de la unidad convivencial.

Se define daño psíquico grave como ‘la presencia constatada en el niño, niña o adolescente de un trastorno psicopatológico, síntomas clínicos de ansiedad, depresión, retraimiento o conducta rechazante, conductas agresivas o autodestructivas, o retrasos en el desarrollo, u otros problemas severos de comportamiento que comprometen seriamente su proceso de desarrollo y adaptación personal y social y requieren tratamiento especializado inmediato’. La presencia de síntomas clínicos deberá establecerse en base a la aplicación de técnicas diagnósticas objetivas y/o instrumentos que dispongan de índices adecuados de fiabilidad y validez<sup>14</sup>.

### B.1 Maltrato emocional

- Se calificará el nivel de gravedad que más se asemeje a la situación actual del niño, niña o adolescente.
- Para valorar la existencia de esta tipología de desprotección y su gravedad se recomienda la consulta de la taxonomía de necesidades infantiles incluida en el Anexo II.
- En general esta tipología no se define en base a un incidente aislado –salvo si se trata de un incidente o situación con un alto contenido traumático– sino como un patrón reiterado o continuado de conductas negativas o de interacciones destructivas del padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda hacia el niño, niña o adolescente que provocan en él o ella un daño psíquico grave o le colocan en riesgo de padecerlo.

#### Tipos de conductas:

##### Rechazar

Actos verbales o no verbales que rechazan o degradan al niño, niña o adolescente. Incluye:

- Despreciar, insultar, degradar, y otras formas no físicas de tratamiento hostil o rechazante.
- Avergonzar y/o ridiculizar al niño, niña o adolescente por mostrar emociones normales, tales como afecto, dolor o tristeza.
- Escoger siempre a un determinado niño, niña o adolescente para criticarle y castigarle, para hacer la mayoría de las tareas domésticas, o para recibir menos premios.
- Humillación pública.

(14) Ver Anexo III: Instrumento para la Evaluación del daño psíquico en niños/as de 3 a 17 años: Cuestionario de Capacidades y Dificultades (S.D.Q.) de Goodman R. (1997).

- Culpar al niño, niña o adolescente del suicidio, muerte, graves problemas físicos o mentales de un miembro de la familia, violencia de pareja o similares.

### **Aterrorizar**

Amenazar al niño, niña o adolescente con un castigo extremo o uno vago pero siniestro o con abandonarle, con el propósito de crear en él o ella un miedo intenso. O colocar o amenazar con colocar al niño, niña o adolescente o a personas u objetos a los que quiere, en situaciones evidentemente peligrosas o que le provocan un miedo intenso. Incluye:

- Colocarle o amenazarle con colocarlo en circunstancias impredecibles, caóticas o que le provocan un miedo intenso<sup>15</sup>.
- Establecer hacia él o ella unas expectativas rígidas o no realistas, con la amenaza de pérdida, daño o peligro si esas expectativas no se alcanzan.
- Amenazar o cometer violencia contra el niño, niña o adolescente o contra personas u objetos queridos por él o ella.

### **Aislar**

Negar al niño, niña o adolescente las oportunidades para satisfacer sus necesidades de interactuar y comunicarse con iguales o con otras personas adultas dentro o fuera del hogar. Incluye:

- Confinar al niño, niña o adolescente o poner limitaciones no razonables sobre su libertad de movimiento en su entorno.
- Ponerle limitaciones o restricciones no razonables respecto a la relación con iguales u otras personas adultas en la comunidad.

### **Restricción de la autonomía**

Coartar o impedir al niño, niña o adolescente alcanzar las cotas de autonomía y participación adecuadas a su edad, promoviendo o permitiendo conductas evolutivamente inapropiadas. Incluye:

- Sobreimplicación, intrusividad y/o dominación extremas sobre el niño, niña o adolescente, sin permitirle expresar sus sentimientos, opiniones o deseos o creando un 'micro-mundo' para él. Incluye relaciones simbióticas o fusionales.
- Infantilización o parentalización<sup>16</sup> del niño, niña o adolescente.
- Utilización del niño, niña o adolescente para la materialización de los deseos no cumplidos de las personas adultas.

(15) Cuando el niño, niña o adolescente sea amenazado con una agresión física, se calificará en la escala siguiente de 'Amenazas de agresión física'.

(16) Parentalización: Asignación del rol parental al niño, niña o adolescente. Implica inversión de roles y ausencia de límites claros entre los subsistemas parental y filial. El niño, niña o adolescente asume un papel de adulto en el que sacrifica sus propias necesidades y tareas evolutivas para satisfacer necesidades emocionales y de apoyo del padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda.

## Sobreexigencia

- Sometimiento al niño, niña o adolescente a una presión excesiva en cuanto a los logros (académicos, físicos, comportamentales, responsabilidades a asumir, etc.) a alcanzar o a las responsabilidades a asumir, estando éstos claramente por encima de las posibilidades y capacidades del niño, niña o adolescente dada su edad y características o, estando a su alcance, suponiéndole un estrés muy elevado y/o grave restricción de otras necesidades o actividades propias de su estadio evolutivo. El niño, niña o adolescente puede ser castigado o retirársele el afecto de su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda por no cumplir las expectativas.
- El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente le asignan de forma habitual la realización de trabajos domésticos o de cuidado de otros niños o niñas o personas enfermas o discapacitadas. No asiste a la escuela por este motivo y/o no dispone apenas de tiempo para actividades lúdicas y descanso. Puede que estas tareas le sean asignadas fuera del horario escolar o en período festivo, implicando una limitación o restricción total o prácticamente total de su tiempo libre y de sus oportunidades de relacionarse con iguales.

## Transmisión de impredecibilidad, inestabilidad, inseguridad respecto al futuro inmediato

- A través de la conducta o de mensajes verbales, se traslada al niño, niña o adolescente una grave inseguridad sobre aspectos fundamentales de su futuro inmediato (p.ej., estabilidad de sus figuras adultas de referencia, unidad del núcleo familiar; niños, niñas o adolescentes en guarda de hecho que reciben amenazas repetidas de su padre y/o su madre de ser separados de sus figuras guardadoras). La inseguridad puede ser fundada o infundada. Se incluyen casos de Síndrome de Münchausen por Poderes en los que se transmite directa o indirectamente al niño, niña o adolescente el mensaje continuado de que su salud está en grave peligro.

La gravedad del maltrato emocional se determina en función de la intensidad y frecuencia del comportamiento maltratante del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente; la edad del niño, niña o adolescente y la gravedad de las secuelas observables en el niño, niña o adolescente.

En situaciones en que la intensidad del comportamiento del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda es moderada (véase primer epígrafe de dicha categoría) pero el niño, niña o adolescente sufre un daño psíquico grave como consecuencia de ello, la gravedad se calificará como elevada.

### Escala de gravedad:

#### Gravedad muy elevada

- El padre, la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente han protagonizado en presencia de éste o ésta un acto extremo de maltrato emocional de alto contenido traumático (por ejemplo, intento de suicidio, torturar o matar a un animal querido por el niño, niña o adolescente para castigarle). El niño, niña o adolescente ha sufrido un miedo y ansiedad intensas; puede presentar síntomas de un trastorno por estrés postraumático.

- Las conductas de maltrato emocional se producen de manera continuada, intensa y claramente perceptible, caracterizando la relación entre al menos una de las figuras parentales y el niño, niña o adolescente. Los momentos de interacción adecuada o atención a las necesidades emocionales del niño, niña o adolescente son inexistentes o esporádicos. Y
- No hay figuras alternativas en el entorno familiar que proporcionen una atención adecuada a dichas necesidades y compensen esos déficits. Y
- En niños y niñas mayores de seis años y adolescentes: El niño, niña o adolescente sufre un daño psíquico grave (ver definición) y hay datos razonables para pensar que es consecuencia de las acciones de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda. La valoración de la gravedad es independiente de que el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda busquen o accedan a que el niño, niña o adolescente reciba atención psicológica o psiquiátrica.
- En niños y niñas menores de seis años: La gravedad se calificará como muy elevada independientemente de que el niño o niña muestre o no síntomas de daño psíquico o retraso en el desarrollo de carácter grave.

### Gravedad elevada

- Se dan las circunstancias descritas en el segundo apartado de 'gravedad muy elevada' hacia un niño o niña mayor de seis años o un o una adolescente pero, aunque el niño, niña o adolescente presenta síntomas de daño psíquico, no son de carácter grave (ver definición). Sin embargo, estos síntomas no sólo no mejoran, sino que evolucionan hacia una mayor gravedad y hay datos razonables para pensar que son consecuencia de las acciones de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda. La valoración de la gravedad es independiente de que el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda busquen o accedan a que el niño, niña o adolescente reciba atención psicológica o psiquiátrica. Q
- Se dan las circunstancias descritas como 'gravedad moderada' en relación al comportamiento de la madre, padre o personas que ejercen la tutela o guarda y a la ausencia de figuras alternativas en el entorno familiar que compensen sus déficits (ver los dos primeros párrafos). Aunque la situación no es extrema, el niño, niña o adolescente sufre un daño psíquico grave (ver definición) y hay datos razonables para pensar que es consecuencia de las acciones de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda. La valoración de la gravedad es independiente de que el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda busquen o accedan a que el niño, niña o adolescente reciba atención psicológica o psiquiátrica

### Gravedad moderada

- Las conductas de maltrato emocional se producen de manera repetida, aunque se alternan con períodos o momentos en que la interacción es adecuada. Y
- No hay figuras alternativas en el entorno familiar que proporcionen una atención adecuada a las necesidades emocionales del niño, niña o adolescente y compensen esos déficits. Y
- El niño, niña o adolescente se encuentra en una situación de riesgo de sufrir un daño psíquico grave (ver definición) y hay datos razonables para pensar que dicho riesgo es consecuencia de las acciones

de su padre, su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda. El niño, niña o adolescente puede presentar conductas problemáticas de carácter no severo. Si la situación no se corrige, dichas conductas pueden evolucionar hacia una mayor gravedad.

### Riesgo leve

-Las conductas de maltrato emocional por parte del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente se producen de manera repetida, aunque se alternan con períodos o momentos en que la interacción es adecuada. Sin embargo, hay figuras alternativas en el entorno familiar que proporcionan una atención adecuada a las necesidades emocionales del niño, niña o adolescente y compensan esos déficits. El niño, niña o adolescente no manifiesta síntomas de daño psíquico.

### No presente

-Aunque ocasionalmente pueda haber elementos afectivos negativos en la relación del padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda hacia el niño, niña o adolescente y se produzcan algunas de las conductas calificadas como maltrato emocional, éstas son de baja intensidad y esporádicas. La interacción entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente se caracteriza por el conocimiento, toma en consideración y atención adecuada a sus necesidades afectivas.

## B.2 Instrumentalización en conflictos entre las figuras parentales

Ambas figuras parentales utilizan activamente al niño, niña o adolescente para dañarse mutuamente y/o alejarle definitivamente de la otra figura parental. Incluye también los casos en que la utilización se produce únicamente por parte de una de las figuras parentales, la otra parte quiere defender sus intereses, y los mecanismos/recursos judiciales puestos en marcha no resuelven el problema e incluso éste empeora. Esta situación perturba la capacidad y disposición del niño, niña o adolescente para establecer o mantener una relación adecuada y positiva con una o ambas figuras parentales.

-Se calificará el nivel de gravedad que más se asemeje a la situación actual del niño, niña o adolescente cuya situación está siendo evaluada.

-La gravedad de esta tipología se determina en función de la intensidad del comportamiento de las figuras parentales; y su impacto en el niño, niña o adolescente y en la calidad de su relación con las figuras parentales.

### Escala de gravedad:

#### Gravedad muy elevada

-El niño, niña o adolescente es utilizado de forma constante o extremadamente intensa por al menos una de las figuras parentales para dañar o conseguir algo de la otra figura parental. Como consecuencia de ello, el niño presenta síntomas de daño psíquico grave (ver definición) o muestra un rechazo extremo e injustificado hacia una de las figuras parentales, y hay datos razonables para pensar que estos problemas son consecuencia de dicha situación.

### Gravedad elevada

- Misma situación que 'gravedad muy elevada', pero los síntomas de daño psíquico que presenta el niño, niña o adolescente no son de carácter grave aunque no sólo no mejoran, sino que evolucionan hacia una mayor gravedad y hay datos razonables para pensar que estos problemas son consecuencia de dicha situación. La situación está dificultando seriamente el establecimiento o el mantenimiento de un vínculo de apego positivo entre el niño, niña o adolescente y alguna de sus figuras parentales.

### Gravedad moderada

- Misma situación que 'gravedad muy elevada', pero el niño, niña o adolescente no presenta síntomas de daño psíquico ni perturbaciones en el vínculo de apego con sus figuras parentales. Se valora que hay una alta probabilidad de que esos síntomas se presenten en un futuro próximo si la situación no se corrige.

### Riesgo leve

- En ocasiones el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda utilizan al niño, niña o adolescente para dañarse entre sí o conseguir algo del otro, pero eso no caracteriza su relación. En general, mantienen una relación adecuada con el niño, niña o adolescente. El niño, niña o adolescente puede encontrarse en ocasiones ante un conflicto de lealtades, pero no presenta síntomas de daño psíquico.

### No presente

- A pesar de que pudiera existir conflicto, el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda no utilizan al niño, niña o adolescente para dañarse entre sí o conseguir algo del otro.

## B. 3 Exposición a situaciones de violencia de pareja o entre miembros de la unidad convivencial

- Se calificará la existencia de esta tipología únicamente cuando ninguna de las figuras parentales sea capaz de adoptar las medidas necesarias para detener o controlar esta situación y proteger al niño, niña o adolescente alejándole de la situación de violencia.
- Se calificará el nivel de gravedad que más se asemeje a la situación actual del niño, niña o adolescente cuya situación está siendo evaluada.
- La gravedad de esta tipología se determina en función de la intensidad y frecuencia de la violencia física y verbal que se produce entre las figuras parentales o los miembros de la unidad convivencial y la severidad del daño físico y psíquico que tales situaciones han provocado o pueden provocar en el niño, niña o adolescente.

### Escala de gravedad:

#### Gravedad muy elevada

- El niño, niña o adolescente ha sido testigo de al menos una agresión física muy grave (la agresión ha provocado lesiones que han requerido ingresos hospitalarios, amenazas con armas potencialmente mortíferas, o similar) entre las figuras parentales o los miembros de la unidad convivencial.

- Ha habido episodios de violencia física muy grave (la agresión ha provocado lesiones que han requerido ingresos hospitalarios, amenazas con armas potencialmente mortíferas, o similar) entre las figuras parentales o los miembros de la unidad convivencial de los que el niño, niña o adolescente no ha sido testigo y se valora que hay un riesgo elevado de que tales episodios se repitan y pongan en serio peligro la vida o integridad física del niño, niña o adolescente.
- En los últimos seis meses se han producido episodios de violencia física y episodios continuados de violencia verbal explícita e intensa entre las figuras parentales o los miembros de la unidad convivencial. El niño, niña o adolescente se ha implicado o ha sido implicado en estos episodios y ha sufrido un daño físico muy grave<sup>17</sup> como consecuencia de ello.

### Gravedad elevada

- En los últimos seis meses se han producido episodios de violencia física y episodios continuados de violencia verbal explícita e intensa entre las figuras parentales o los miembros de la unidad convivencial. El niño, niña o adolescente ha sido testigo de estos episodios o los ha percibido claramente Y:
  - > ha sufrido un daño físico grave<sup>18</sup> como consecuencia de esa situación, y/o
  - > presenta síntomas de daño psíquico grave (ver definición) y hay datos razonables para pensar que son consecuencia de dicha situación.

### Gravedad moderada

- Misma situación que el 'gravedad elevada', pero el niño, niña o adolescente:
  - > no ha sufrido un daño físico grave o muy grave como consecuencia de esa situación y
  - > puede presentar síntomas de daño psíquico asociados a esta situación que, aunque no son de carácter grave, se valora que hay una alta probabilidad de que se presenten en un futuro próximo si la situación no se corrige.
- En los últimos seis meses se han producido episodios frecuentes de violencia verbal entre las figuras parentales o los miembros de la unidad convivencial, pero no violencia física. El niño, niña o adolescente ha sido conocedor de algunos de esos episodios. Presenta síntomas de daño psíquico asociados a esta situación que, aunque no son de carácter grave, podrían evolucionar hacia una mayor gravedad si la situación no se corrige. A pesar de ello, las figuras parentales y los miembros de la unidad convivencial mantienen períodos o momentos de interacción adecuada con el niño, niña o adolescente.

(17) Calificar el daño físico muy grave según los criterios recogidos en la escala de 'Maltrato físico'.

(18) Calificar el daño físico grave según los criterios recogidos en la escala de 'Maltrato físico'.

### Riesgo leve

- En los últimos seis meses se han producido varios episodios de violencia verbal entre las figuras parentales o los miembros de la unidad convivencial, pero no violencia física. El niño, niña o adolescente ha sido conocedor o testigo de alguno de esos episodios, aunque las personas implicadas han procurado que no se produzcan en su presencia. Las figuras parentales y los miembros de la unidad convivencial mantienen en general una interacción adecuada con el niño, niña o adolescente. El niño, niña o adolescente no presenta síntomas de daño psíquico asociados a esta situación, aunque puede mostrar signos de malestar ante los episodios de violencia verbal.

### No presente

- Las figuras parentales o los miembros de la unidad convivencial resuelven sus conflictos sin utilizar la violencia física o verbal. Aunque puede haber incidentes aislados de violencia verbal, el niño, niña o adolescente no es testigo de ellos.

## B.4 Amenazas de agresión física

- Se calificará el nivel de gravedad que más se asemeje a la situación actual del niño, niña o adolescente cuya situación está siendo evaluada.

- La gravedad de esta tipología se determina en función de la severidad del daño con el que se amenaza al niño, niña o adolescente; el temor que las amenazas provocan en el niño, niña o adolescente; y el riesgo de que las amenazas se materialicen.

### Escala de gravedad:

#### Gravedad muy elevada

- Amenaza directa de daño físico extremadamente grave, sin daño real: Se ha colocado al menos en una ocasión al niño, niña o adolescente en situaciones muy peligrosas (p.ej., al borde de una ventana, sobre agua hirviendo) amenazándole con infligirle un daño extremadamente grave. O se le ha amenazado con matarle, pudiendo haberse utilizado armas (cuchillos, escopetas, etc.) para ello. Las amenazas se han producido de forma premeditada o en una situación de pérdida total de control por parte del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda. No se ha producido ningún daño ni lesión física, pero esta situación ha provocado en el niño, niña o adolescente un miedo intenso. Se valora posible que tales amenazas puedan repetirse o materializarse.

#### Gravedad elevada

- Amenaza verbal directa de daño físico grave, sin daño real: En varias ocasiones ha habido amenazas verbales directas y específicas de maltrato o daño hacia el niño, niña o adolescente. Las amenazas incluyen acciones que, si se llevaran a cabo, le provocarían un daño físico importante (p.ej., amenazas de maltrato físico grave, de privación excesivamente prolongada de agua o comida). Las amenazas se han producido de forma premeditada o en una situación de pérdida total de control por parte del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda. No se ha producido ningún daño ni lesión física, pero esta situación ha provocado en el niño, niña o adolescente un miedo intenso. Aunque no ha habido ningún intento de llevar a cabo tales amenazas, se valora posible que puedan materializarse.

### Gravedad moderada

-Amenaza verbal implícita: No ha habido amenazas directas y específicas de maltrato o daño hacia el niño, niña o adolescente, aunque el padre, la madre o personas que ejercen su tutela o guarda manifiestan sentirse sobrepasados por él o ella, temen poder hacerle daño, provocar un accidente, etc. (p.ej., personas adultas bajo situaciones de estrés elevado o sobrepasadas por la crianza de niños y niñas muy pequeñas). Esas amenazas indirectas hacen pensar que hay un riesgo de que el niño, niña o adolescente sufra un daño físico significativo o sea objeto de negligencia. El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda pueden o no pedir ayuda para evitar materializar sus amenazas.

### Riesgo leve

-Amenaza verbal implícita sin valoración de que se materialice: No ha habido amenazas directas y específicas de maltrato o daño hacia el niño, niña o adolescente o las ha habido de forma ocasional, aunque el padre, la madre o personas que ejercen su tutela o guarda se sienten sobrepasados por él o ella, temen poder hacerle daño, provocar un accidente, etc. Se valora que estas amenazas son manifestación de su frustración y no hay ninguna razón aparente que haga pensar que se van a materializar.

### No presente

-No se han dado amenazas verbales o físicas de maltrato o daño hacia el niño, niña o adolescente. Las amenazas de castigo corporal de carácter leve (ver definición en la tipología de maltrato físico) no se deben considerar como 'amenazas de daño físico'.

## C. Negligencia

El niño, niña o adolescente ha sufrido un daño físico o psíquico o hay riesgo de que lo sufra como consecuencia de la incapacidad<sup>19</sup> de su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda de proporcionarle una atención adecuada a sus necesidades físicas, de seguridad, formativas y psíquicas.

### C.1 Negligencia hacia necesidades físicas

La forma en que un padre, una madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente atienden sus necesidades de cuidados físicos sólo constituirá desprotección si provocan o pueden provocar un daño significativo al niño, niña o adolescente. En determinadas escalas y para determinados niveles de gravedad se requiere un dictamen médico. Éste resulta especialmente importante cuando se valoren situaciones que implican la utilización de hábitos minoritarios de alimentación, medicinas alternativas, etc.

### Alimentación (comida y bebida)

-Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).

<sup>(19)</sup> Sea de forma deliberada, por falta de conocimientos, una valoración inadecuada de la situación del niño, niña o adolescente y/o falta de motivación.

- La calificación del nivel de gravedad se establece en base a la severidad de las deficiencias observadas en la atención a las necesidades de alimentación del niño, niña o adolescente; y su impacto en su salud o desarrollo físico.

### Escala de gravedad:

#### Gravedad muy elevada

- El niño, niña o adolescente está gravemente desnutrido o deshidratado (grave pérdida de peso, anemia, etc.) y necesita hospitalización por este motivo.
- El niño, niña o adolescente ha sufrido una intoxicación (fiebre, vómitos, etc.) por habersele proporcionado o habersele dejado para comer alimentos que no son de consumo humano o en mal estado y necesita hospitalización por este motivo. La provisión o disposición en la casa de alimentos de estas características es una pauta frecuente o habitual en la familia.
- Según valoración médica, el exceso e inadecuación de la alimentación proporcionada al niño, niña o adolescente es una de las razones determinantes de su obesidad y esta situación ha provocado en el niño, niña o adolescente otros problemas graves de salud que han requerido su hospitalización.
- Bebé al que se dejan de dar tomas o se le da leche diluida de forma regular, con síntomas de desnutrición o deshidratación –aunque sólo requiera dieta de rehabilitación y no se precise hospitalización–.

#### Gravedad elevada

- El niño, niña o adolescente sufre algunos síntomas clínicos de desnutrición, deshidratación, intoxicación o presenta un sobrepeso excesivo debido a la inadecuación de la alimentación proporcionada por su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda. Necesita atención médica y/o dieta de rehabilitación, pero no hay necesidad de hospitalización por estos motivos. Estas circunstancias suponen, según valoración médica, un riesgo serio para su salud –aunque no para su vida– si no se corrigen.
- Bebé al que se da pecho u otro tipo de alimentación y requeriría –según valoración médica– tomar leche o suplementos nutritivos que no se le proporcionan.

#### Gravedad moderada

- El niño, niña o adolescente recibe una alimentación insuficiente en cantidad o inadecuada en cuanto a aportes nutritivos, pero no padece ninguna enfermedad por ello ni afectación relevante en su salud y desarrollo pondoestatural y físico. No es lo habitual, pero con frecuencia no se le proporciona al menos una comida suficientemente nutritiva al día. La necesidad de corregir la dieta es clara, existiendo una recomendación médica explícita en este sentido. Ejemplos: niño o niña (no bebé) o adolescente a quien no se le dan algunas comidas; hay poca comida disponible en la casa y el niño, niña o adolescente puede haber robado o pedido comida fuera; pueden proporcionársele alimentos no apropiados a la edad; alimentación basada en exceso en productos nutritivamente inadecuados.

#### Riesgo leve

- Comidas irregulares y a menudo ni siquiera preparadas, pero normalmente se proporciona una comida suficientemente nutritiva al día. De vez en cuando se saltan algunas comidas.

- Alimentación suficiente pero algo desequilibrada desde el punto de vista nutritivo.
- Es frecuente que el niño, niña o adolescente coja la comida por sí mismo, pero a veces sólo hay comida nutritivamente inadecuada o en cantidades insuficientes.
- Aunque se dan una o varias de estas circunstancias, no han producido ninguna repercusión negativa significativa según dictamen médico en el estado e indicadores de salud del niño, niña o adolescente. Es aconsejable un cambio en la dieta o hábitos alimenticios.

### No presente

- Se proporciona al niño, niña o adolescente una alimentación adecuada en cantidad, regular y apropiada a la edad que normalmente cubre los requisitos nutritivos básicos.

### Cuidado de la salud física

- Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).
- La calificación del nivel de gravedad se establece en base a la severidad de las deficiencias observadas en la atención a las necesidades higiénico-sanitarias y de descanso del niño, niña o adolescente (se incluyen cuidados durante el embarazo), y en base al impacto que tienen o pueden tener en su salud, en la de las personas que están a su alrededor y en su rendimiento.

### Escala de gravedad:

#### Gravedad muy elevada

- El niño, niña o adolescente no ha sido llevado a tratamiento médico por una lesión, herida, enfermedad -congénita o no- o incapacidad, ha sido llevado con una demora excesiva, o habiéndosele llevado (bien por propia iniciativa del padre, la madre o las personas que ejerzan la tutela o guarda o bien siguiendo las indicaciones de profesionales de la salud o del centro educativo) no se acepta o se sigue el tratamiento médico prescrito de la forma adecuada. Si se deja sin tratar de forma adecuada, el problema supone una amenaza para la vida del niño, niña o adolescente, le provocará un deterioro permanente de carácter grave o constituye una amenaza seria para la salud de las personas que están a su alrededor.
- El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente no respetan normas higiénicas y sanitarias básicas (p.ej., desinfección de biberón, platos, cubiertos, vasos, etc. tras ser utilizados con sustancias potencialmente tóxicas, retirada de elementos infectados como jeringuillas), lo que implica una seria amenaza para la vida o la salud del niño, niña o adolescente.
- Una persona que vive en el domicilio familiar padece una enfermedad contagiosa de carácter grave o, no siendo grave, pudiera afectar seriamente al niño, niña o adolescente debido a que éste presenta condiciones de especial vulnerabilidad. El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente deberían adoptar medidas rigurosas para evitar el contagio, pero no lo hacen. Esta situación implica una seria amenaza para la vida o la salud del niño, niña o adolescente.

### Gravedad elevada

- El niño, niña o adolescente tiene una enfermedad o incapacidad –congénita o no- que interfiere seriamente con su funcionamiento normal. No se han pedido ni cuidados médicos ni un examen exploratorio, se han pedido pero con una demora excesiva, o habiéndose pedido (bien por propia iniciativa del padre, la madre o las personas que ejerzan la tutela o guarda o bien siguiendo indicaciones de profesionales de la salud o del centro educativo) no se sigue el tratamiento prescrito de la forma adecuada. Con tratamiento, el problema podría corregirse o al menos controlarse. Sin embargo, sin un tratamiento adecuado la enfermedad o incapacidad empeorará (aunque no amenaza la vida del niño, niña o adolescente).
- Incluye situaciones en que un niño, niña o adolescente ha tenido algunos síntomas físicos serios (por ejemplo, dolor intenso o señales de enfermedad contagiosa grave que no amenazan su vida) durante algún tiempo, pero no se le ha llevado al médico, se le ha llevado demasiado tarde o se le ha llevado pero no se han seguido sus indicaciones.
- Hay un dictamen médico que indica que la mujer embarazada no sigue las indicaciones prescritas a nivel de cuidados higiénico-sanitarios y que, como consecuencia de ello, la vida del nasciturus o del bebé corre serio peligro o hay altas probabilidades de que sufra una enfermedad o deterioro permanente de carácter grave. La mujer embarazada ha sido informada de ello por el personal sanitario, pero no ha modificado su comportamiento.

### Gravedad moderada

- El niño, niña o adolescente no está recibiendo cuidados médicos por una lesión, herida o enfermedad que normalmente debería recibir tratamiento, ha sido llevado con excesiva demora al médico o, habiéndosele llevado (bien por propia iniciativa del padre, la madre o las personas que ejerzan la tutela o guarda o bien siguiendo indicaciones de profesionales de la salud o del centro educativo), el tratamiento no se sigue de forma adecuada. El estado del niño, niña o adolescente probablemente mejorará por sí solo incluso sin cuidados médicos. Sin embargo, el tratamiento reduciría el riesgo de complicaciones, aliviaría el dolor, aceleraría la curación o reduciría el riesgo de contagio.
- Es habitual que, cuando alguna de las personas que viven en el domicilio familiar presenta alguna enfermedad contagiosa, el padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda no adopten las medidas higiénicas y sanitarias necesarias para evitar o reducir la probabilidad de contagio. El niño, niña o adolescente ha estado enfermo en varias ocasiones por este motivo, requiriendo reposo o tratamiento médico, aunque no hospitalización. Esta situación no ha supuesto una amenaza seria para la vida o salud del niño, niña o adolescente.
- Hay un dictamen médico que indica que la mujer embarazada no sigue las indicaciones prescritas a nivel de cuidados higiénico-sanitarios y que, como consecuencia de ello, la salud del nasciturus o del bebé va a verse seriamente afectada (aunque su vida no corre peligro ni es probable que padezca una enfermedad o deterioro permanente de carácter grave), requiriendo tratamiento especializado. La mujer embarazada ha sido informada de ello por el personal sanitario, pero no ha modificado su comportamiento.

- Los hábitos u horarios familiares establecidos por el padre, la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente no permiten que éste o ésta descanse o duerma lo suficiente de acuerdo a su edad y necesidades particulares. Como consecuencia de ello, el niño, niña o adolescente presenta cansancio manifiesto acompañado de perturbaciones comportamentales (por ejemplo, irritabilidad, pasividad, dificultades de concentración). Si está en edad escolar, se observa afectación en su rendimiento académico.

### Riesgo leve

- El niño, niña o adolescente no tiene necesidades médicas sin atender que pudieran necesitar tratamiento médico. Pero deberían mejorar los cuidados sanitarios preventivos (por ejemplo, cuidado dental, prevención o tratamiento de parásitos). Cuando el niño, niña o adolescente está bajo tratamiento médico, las indicaciones se siguen de forma adecuada.
- Hay un dictamen médico que aconseja mejorar los cuidados preventivos higiénico-sanitarios del embarazo. El bebé podría tener algún problema no grave de salud.
- Bebé sano, sin indicadores de problemas físicos, que no es llevado a los controles médicos rutinarios, sin seguimiento pediátrico.

### No presente

- El niño, niña o adolescente no tiene heridas, enfermedades o incapacidades que pudieran necesitar tratamiento médico. Se le lleva rápidamente a reconocimiento médico cuando aparecen síntomas de alguna enfermedad y las indicaciones médicas se siguen de forma adecuada. Recibe cuidados sanitarios preventivos adecuados para su edad.
- El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda adoptan las medidas preventivas necesarias para evitar o reducir al máximo las posibilidades de contagio cuando alguna persona que vive en el domicilio familiar padece una enfermedad de este tipo.

El seguimiento pediátrico y la vacunación no son de carácter obligatorio; únicamente constituyen recomendaciones.

### Vestido

- Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).
- La calificación del nivel de gravedad se establece en base a la severidad de las deficiencias observadas en la atención a las necesidades del niño, niña o adolescente de disponer un vestuario suficiente, en buenas condiciones y adecuado al tiempo atmosférico; y el impacto que tienen o puede tener en su salud y en su participación en actividades cotidianas.
- En esta tipología no hay calificación de gravedad muy elevada o elevada.

## Escala de gravedad:

### Gravedad moderada

- Al niño, niña o adolescente le faltan muchas prendas de vestir básicas y esenciales. Hay tan poca ropa, o tan poca ropa adecuada, que a veces no puede realizar actividades normales y necesarias (por ejemplo, salir a la calle, al colegio). A veces la ropa es insuficiente o inapropiada para protegerle de los fenómenos atmosféricos. El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda no proporcionan la ropa adecuada al niño, niña o adolescente una vez que disponen de recursos para ello.

### Riesgo leve

- Al niño, niña o adolescente le faltan una o dos prendas de vestir esenciales, o algunas de ellas están en tan malas condiciones que no debería ponérselas. Se las arregla adaptando las ropas que tiene (por ejemplo, poniéndose algún jersey más en vez de un abrigo).
- El niño, niña o adolescente puede ir vestido de manera inadecuada a algunas de sus actividades normales y necesarias (por ejemplo, el colegio), pero puede participar adecuadamente.

En cualquiera de estos casos, la ropa protege al niño, niña o adolescente de los fenómenos atmosféricos.

### No presente

- El niño, niña o adolescente tiene la ropa esencial, pero puede que tenga poca ropa para cambiarse o que le falten algunas prendas apropiadas a la estación. Las ropas pueden verse usadas y a menudo zurcidas, pero no descosidas, rasgadas o sucias. Puede que algunas ropas no le sienten bien (por ejemplo, mal la largura de las mangas, sin poderse atar los botones).
- El niño, niña o adolescente tiene todas las prendas de ropa esenciales. La ropa es apropiada para la hora, lugar y tiempo atmosférico. Tiene ropa adecuada para la estación del año (gabardina, guantes, prendas ligeras). El cambio de ropa es suficiente para ir arreglado o arreglada y limpio o limpia. La ropa no es necesariamente nueva, pero está en buenas condiciones y le sienta adecuadamente.

## Higiene personal

- Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).
- La calificación del nivel de gravedad se establece en base a la severidad de las deficiencias observadas en la atención a las necesidades del niño, niña o adolescente en relación a su higiene personal; el grado en que eso afecta o puede afectar a su salud, y el grado en que eso afecta a su relación con iguales y con otras personas.
- En esta tipología no hay calificación de gravedad muy elevada.

## Escala de gravedad:

### Gravedad elevada

- Hay una falta de higiene muy notoria (por ejemplo, el niño, niña o adolescente no se ha bañado o duchado en al menos varias semanas, grave desatención a la salud buco-dental, bebé al que habitual o frecuentemente no se cambian los pañales con la regularidad necesaria). Esto ha provocado que el niño, niña o adolescente sufra una enfermedad o trastorno físico que requiere tratamiento médico, o ha habido quejas de otras personas (por ejemplo, colegio) sobre su higiene. Sus compañeros y compañeras no juegan ni quieren estar cerca de él o ella y sufre un fuerte rechazo social por este motivo que provoca ausencia o grave restricción de relaciones con iguales.

### Gravedad moderada

- Hay una falta de higiene muy notoria (por ejemplo, el niño, niña o adolescente no se ha bañado o duchado en al menos varias semanas, despide un fuerte olor corporal o bucal, tiene los dientes cubiertos de sarro, amarillentos o con manchas, lleva la ropa sucia y con manchas que probablemente no se pueden quitar, pelo con restos de comida o heces), aunque el niño, niña o adolescente no padece ninguna enfermedad ni trastorno físico como consecuencia de ello. Ha habido quejas de otras personas (por ejemplo, colegio) sobre la higiene del niño, niña o adolescente. Aunque esta situación no ha provocado una ausencia o grave restricción en la relación con iguales, ha tenido algunas repercusiones negativas (alguna restricción) a este nivel.

### Riesgo leve

- Habitualmente el niño, niña o adolescente no se lava, baña o ducha con regularidad aunque lo necesite, tiene el pelo visiblemente sucio, puede que despida olor corporal o tengan mal aliento, la ropa está bastante sucia y no se cambia durante varios días. Pero eso no le ha provocado ninguna enfermedad ni trastorno físico, ni provoca rechazo o ausencia o restricción de relaciones con iguales.

- Ocasionalmente el niño, niña o adolescente no se lava, baña o ducha aunque lo necesite, tiene el pelo visiblemente sucio o despeinado, puede que despida olor corporal o tenga mal aliento, la ropa está bastante sucia y no se cambia. Pero eso no le ha provocado ninguna enfermedad ni trastorno físico, ni provoca rechazo y ausencia o restricción de relaciones con iguales.

### No presente

- El niño, niña o adolescente se lava, baña o ducha diariamente o cada dos o tres días. Tiene el pelo peinado y limpio. Se cambia de ropa con regularidad, aunque no esté exteriormente sucia. Se pone ropa interior limpia todos los días.

## Condiciones higiénicas de la vivienda

- Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).
- La calificación del nivel de gravedad se establece en base a la severidad de las deficiencias observadas en las condiciones higiénicas de la vivienda, y el impacto que tienen o pueden tener en la salud del niño, niña o adolescente. Se tiene en cuenta también la disposición del padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente a corregir la situación.

### Escala de gravedad:

#### Gravedad muy elevada

- Casa extremadamente sucia, se dan varias condiciones de falta grave de higiene<sup>20</sup> que suponen un serio peligro para la salud del niño, niña o adolescente. Puede que alguno de los niños, niñas o adolescentes haya enfermado por este motivo (por ejemplo, trastorno intestinal, intoxicación), requiriendo tratamiento médico.

#### Gravedad elevada

- Se dan varias condiciones de falta grave de higiene, pero no suponen un serio peligro para la salud del niño, niña o adolescente. Ninguno de los niños, niñas y adolescentes ha enfermado ni requerido tratamiento médico como consecuencia de ello.
- Se dan las circunstancias señaladas como 'gravedad moderada' y el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela del niño, niña o adolescente no han respondido a las indicaciones de los Servicios Sociales Municipales de corregir la situación.

#### Gravedad moderada

- Hay mucha suciedad en la vivienda, pero no presencia generalizada de desechos orgánicos en estado de descomposición. Ejemplos: la alfombra, moqueta y baldosas están sucias, la alfombra huele; hay polvo y suciedad por todas partes y acumulada en las esquinas; la casa huele a humedad y podrido; el baño tiene un fuerte olor a sucio; algunas esquinas o habitaciones se utilizan para amontonar porquerías o trastos; los platos sólo se lavan cuando no queda ninguno limpio; hay comida perecedera fuera del frigorífico y a veces estropeada; durante el día pueden verse insectos por el suelo, puede que haya ratones (no ratas); las paredes, puertas e instalaciones del baño están descoloridas y con manchas de suciedad y grasa; la ropa blanca se utiliza aunque esté sucia (aunque sin restos de orina, heces o desechos orgánicos). Puede que haya una cierta acumulación de basura porque no se saca con la frecuencia necesaria, pero está en bolsas. Ésta es una situación habitual, aunque ninguno de los niños, niñas y adolescentes ha enfermado o ha requerido tratamiento médico como consecuencia de ello.

---

(20) Falta grave de higiene: La falta grave de higiene incluye fundamentalmente la acumulación en la vivienda de residuos orgánicos en estado de descomposición que, en general, se asocia a la presencia de insectos, parásitos y/o roedores. También se incluyen situaciones en las que la falta de higiene provoca la aparición de plagas no controladas de insectos, parásitos u otro tipo de animales que pueden transmitir enfermedades o causar lesiones serias a los niños, niñas y adolescentes. Ejemplos de condiciones de falta grave de higiene: Moqueta, alfombras, paredes, puertas, suelos, baños y menaje doméstico (platos, ropa de cama, etc.) con gran cantidad de restos de comida, desperdicios o desechos incrustados; gruesa capa de suciedad o grasa por todas partes y acumulada en las esquinas; parásitos, insectos o ratas; muebles o colchones empapados en orina; excrementos en el suelo; comida podrida que no se retira; basura desbordada o acumulada en diferentes partes de la casa; olores intolerables (orina, heces, desechos); desperdicios humanos o animales.

### Riesgo leve

- La casa está desordenada, polvorienta; puede que las cosas estén esparcidas por todas partes y haya restos visibles de suciedad en puertas, ventanas, suelo, etc., pero no hay pilas de basura y los productos perecederos se guardan en el frigorífico. Esta situación puede ser ocasional o habitual, pero ninguno de los niños, niñas y adolescentes ha enfermado o requerido tratamiento médico como consecuencia de ello ni la situación supone un riesgo para su salud.

### No presente

- La casa está generalmente limpia y ordenada; la alfombra, moquetas y suelo se barren a menudo y se limpian cuando es necesario (aunque puede haber algo de pelusa, hilos y trozos de papel); se quita el polvo regularmente (no hay más que una fina capa de polvo encima de los muebles); olores agradables o neutros; la casa está ordenada (pero puede haber objetos de uso diario desordenados, abrigos sin colgar); la basura se recoge en un recipiente adecuado; los platos se friegan o al menos se ponen en el fregadero después de cada comida; los alimentos se guardan adecuadamente; la ropa blanca está limpia, sin restos orgánicos ni bichos.

### Estabilidad y condiciones de habitabilidad de la vivienda

- Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).
- La calificación del nivel de gravedad se establece en base a la disposición por parte del niño, niña o adolescente de una vivienda con unas mínimas condiciones de estabilidad, seguridad, espacio y habitabilidad, y el grado en que su madre, padre o personas que ejercen su tutela o guarda tienen conciencia de la importancia de ello y muestran un comportamiento responsable en este sentido.

### Escala de gravedad:

#### Gravedad muy elevada

- La familia vive en una casa en estado ruinoso o en condiciones que implican peligro de derrumbamiento. Estas condiciones suponen un peligro evidente para la seguridad del niño, niña o adolescente, pero la familia se niega a abandonar la casa a pesar de haberseles señalado la existencia de dicho riesgo.

#### Gravedad elevada

- La familia no dispone de vivienda, la ha perdido o está a punto de perderla por desahucio o impago de la renta y no tienen un lugar alternativo al que ir o el lugar al que pueden ir no cuenta con las condiciones mínimas de habitabilidad. Los Servicios Sociales Municipales han realizado las gestiones necesarias para ayudar a la familia a disponer de un alojamiento en condiciones adecuadas, pero no ha sido posible.
- La familia vive en una tienda de campaña, furgoneta, coche, caravana, edificio en estado muy precario o similar que no dispone del equipamiento y servicios mínimos en cuanto a agua corriente, calefacción, electricidad, equipamiento para cocinar, espacio y/o elementos para la higiene personal (WC). Puede que se trate de una vivienda ocupada o compartida con otras familias o personas, que pueden ser desconocidas. Puede que no haya espacio para que la familia disponga de momentos de intimidad e interacción

relajada. El niño, niña o adolescente no dispone de un espacio propio que le proporcione una mínima intimidad o espacio/equipamiento para realizar sus tareas escolares. La familia vive habitualmente en este tipo de condiciones y han rechazado o han hecho un uso inapropiado de las ayudas económicas o viviendas que se les han ofrecido desde los Servicios Sociales. Puede haber frecuentes cambios de ubicación o domicilio, pero siempre en condiciones similares.

### **Gravedad moderada**

- Lo mismo que el segundo epígrafe de gravedad elevada: La familia vive en una tienda de campaña, furgoneta, coche, caravana, edificio en estado muy precario o similar que no dispone del equipamiento y servicios mínimos en cuanto a agua corriente, calefacción, electricidad, equipamiento para cocinar, espacio y/o elementos para la higiene personal (WC). Puede que se trate de una vivienda ocupada o compartida con otras familias o personas, que pueden ser desconocidas. Puede que no haya espacio para que la familia disponga de momentos de intimidad e interacción relajada. El niño, niña o adolescente no dispone de un espacio propio que le proporcione una mínima intimidad o espacio/equipamiento para realizar sus tareas escolares. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente aceptan la ayuda de los Servicios Sociales Municipales para disponer de un alojamiento en mejores condiciones.

### **Riesgo leve**

- La vivienda cuenta con el equipamiento básico –aunque puede haber déficits leves–, pero no dispone de condiciones adecuadas para que el niño, niña o adolescente tenga intimidad cuando la necesita o espacio/equipamiento para realizar sus tareas escolares.

### **No presente**

- La familia dispone de vivienda estable –arrendada o en propiedad–, con espacio y equipamiento básico suficiente para sus necesidades y en buenas condiciones de funcionamiento. El niño, niña o adolescente dispone de intimidad suficiente y espacio/equipamiento para hacer sus tareas escolares.

## **C. 2 Negligencia hacia necesidades de seguridad**

### **Seguridad física de la vivienda y prevención de riesgos**

- Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).

- La calificación del nivel de gravedad se establece en base a la presencia de déficits de seguridad en la vivienda; la intensidad o frecuencia de conductas temerarias del padre y madre o personas que ejercen la tutela o guarda con el niño, niña o adolescente; el grado de amenaza que tales déficits suponen para la integridad física del niño, niña o adolescente, y el grado en que el padre, la madre o las personas que ejercen su tutela o guarda tienen conciencia de la importancia de ello y muestran un comportamiento responsable en este sentido.

## Escala de gravedad:

### Gravedad muy elevada

- Hay una o varias condiciones obviamente peligrosas en la casa presentes desde hace tiempo. Hay un peligro evidente para la vida del niño, niña o adolescente y las personas adultas que viven en la casa no muestran conciencia de ello, no han tomado medidas para resolverlo y no ejercen una supervisión suficiente. Puede que algún niño, niña o adolescente de la familia haya sufrido algún daño o lesión física que haya requerido atención médica.
- El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda han protagonizado conductas temerarias con el niño, niña o adolescente (por ejemplo, conducción temeraria, portar a un bebé en estado de completa embriaguez o bajo los efectos de drogas) que han supuesto un peligro evidente para la vida de éste o ésta. No muestran conciencia de ello y se valora altamente probable que tal situación pueda volver a repetirse. Puede que algún niño, niña o adolescente de la familia haya sufrido algún daño o lesión física que haya requerido atención médica.

### Gravedad elevada

- Hay una o varias condiciones peligrosas en la casa presentes desde hace tiempo. Hay peligro de que el niño, niña o adolescente sufra un daño serio; es poco probable que ponga en riesgo su vida, pero podría ocurrir un accidente grave. Las personas adultas que viven en la casa no muestran conciencia del peligro que corre el niño, niña o adolescente, no han tomado medidas para resolverlo y en general no ejercen una supervisión suficiente. Puede que algún niño, niña o adolescente de la familia haya sufrido algún daño o lesión física que ha requerido atención médica.
- El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda han protagonizado frecuentes conductas temerarias con el niño, niña o adolescente que han supuesto un peligro de que éste o ésta sufra un daño serio. Se valora altamente probable que tal situación pueda volver a repetirse; aunque es poco probable que ponga en riesgo la vida del niño, niña o adolescente, podría ocurrir un accidente grave. El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda han no muestran conciencia de ello. Puede que algún niño, niña o adolescente de la familia haya sufrido algún daño o lesión física que haya requerido atención médica.

### Gravedad moderada

- Hay una o varias condiciones peligrosas en la casa presentes desde hace tiempo. Hay momentos en que las personas adultas no supervisan adecuadamente al niño, niña o adolescente, lo que implica un peligro de que sufra un daño serio; es poco probable que ponga en riesgo su vida, pero podría ocurrir un accidente grave. Ningún niño, niña o adolescente de la familia ha sufrido algún daño o lesión física por ello.
- En varias ocasiones el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda han protagonizado conductas temerarias con el niño, niña o adolescente que han supuesto un peligro de que éste o ésta sufra un daño serio. Se valora probable que tal situación pueda volver a repetirse; aunque es poco probable que ponga en riesgo la vida del niño, niña o adolescente, podría ocurrir un accidente grave. Ningún niño, niña o adolescente de la familia ha sufrido algún daño o lesión física por ello.

### Riesgo leve

- Hay una o dos condiciones peligrosas en la casa. La supervisión que ejercen las personas adultas que viven en el domicilio es adecuada, pero existe el riesgo de un accidente doméstico que puede provocar un daño serio en el niño, niña o adolescente. Ningún niño, niña o adolescente de la familia ha sufrido daño o lesión física por ello.

### No presente

- No existen condiciones peligrosas obvias en la casa.
- El padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda no han protagonizado conductas temerarias con el niño, niña o adolescente.

Ejemplos de condiciones peligrosas: Escape de gas de estufas o cocina; incendio reciente en alguna habitación o en el edificio; escape de agua caliente o vapor de los radiadores; sustancias (por ejemplo, productos químicos, medicinas) u objetos peligrosos (armas, cuchillos, tijeras) guardados en estanterías bajas o armarios sin cerrar con llave, debajo del fregadero o al descubierto; ventanas abiertas sin protección; ventanas con cristales rotos o sin cristales; escaleras sin protección.

### Supervisión

#### Cuadro orientativo: criterios para valorar las necesidades de supervisión de un niño, niña o adolescente

- La responsabilidad última de la protección, seguridad y bienestar de un niño, niña o adolescente es de su padre y su madre o personas o personas que ejerzan su tutela o guarda, independientemente de que estén presentes para supervisarle personalmente o no.
- La edad no es el único factor a tener en cuenta para valorar las necesidades de supervisión de un niño, niña o adolescente. Otros factores a considerar son su grado de madurez o la presencia de problemas emocionales o limitaciones físicas o intelectuales. Los criterios orientativos recogidos en el cuadro siguiente deberán, por tanto, adaptarse en función de la presencia y severidad de limitaciones que afecten a la autonomía y grado de desarrollo del niño, niña o adolescente.

1 a.

Criterios para valorar las necesidades de supervisión de un niño, niña o adolescente

Edad del niño, niña o adolescente	Solo o sola durante dos horas o menos	Solo o sola de dos a cuatro horas	Solo o sola a la noche en casa	Fuera de casa sin una persona adulta
0-4 años	No	No	No	No
5-6 años	No	No	No	Sí, en zona de juego o jardín con acceso inmediato a una persona adulta (con supervisión visual o a una distancia que permita oír o hablar con el niño o niña)
7-8 años	No	No	No	Sí, con acceso a una persona adulta
9 años	Sí durante el día	No	No	Sí
10-11 años	Sí, con acceso rápido a una persona adulta (teléfono)	Sí, con acceso rápido a una persona adulta (teléfono)	No	Sí
12-14 años	Sí	Sí	No	Sí
15-17 años	Sí	Sí	Sí	Sí

1 b.

Criterios para valorar las necesidades de supervisión de un niño, niña o adolescente

Edad del niño, niña o adolescente	Solo o sola en el coche durante un tiempo limitado	Puede cuidar a otros niños, niñas o adolescentes
0-4 años	Sí, excepto si hace mucho frío o calor; a la vista de una persona adulta y atado en su silla; con las llaves quitadas y el freno de mano puesto	No
5-6 años	Sí, excepto si hace mucho frío o calor; a la vista de una persona adulta y atado en su silla; con las llaves quitadas y el freno de mano puesto	No
7-8 años	Sí, excepto si hace mucho frío o calor; con las llaves quitadas y el freno de mano puesto	No
9 años	Sí, con las llaves quitadas y el freno de mano puesto	No
10-11 años	Sí, con las llaves quitadas y el freno de mano puesto	No
12-14 años	Sí	Sí, con instrucciones claras
15-17 años	Sí	Sí

Siempre que se señala 'Sí', los padres y madres o personas que ejerzan la tutela o guarda del niño, niña o adolescente tienen que valorar la situación concreta y tomar medidas para prevenir cualquier incidente o contratiempo que pueda producirse. Ha de tenerse cuidado con dejar a adolescentes de 15-17 años sin una persona adulta responsable a la noche.

-La diferencia entre el 'abandono' y la 'negligencia en supervisión' se centra en la intención –sea explícita u observable– del padre y la madre o de las personas que ejercen la tutela o guarda de volver para hacerse cargo del niño, niña o adolescente. En los casos de 'abandono' tal intención no existe, al menos a corto plazo.

- Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto). Se calificará el nivel de gravedad que más se asemeje a la situación actual del niño, niña o adolescente.
- La calificación del nivel de gravedad se establece en base a la presencia y frecuencia de déficits en relación a la supervisión del niño, niña o adolescente tanto dentro como fuera del domicilio familiar, y el grado de amenaza que tales déficits suponen para su integridad física del niño, niña o adolescente. Es importante tener en cuenta las características particulares del niño, niña o adolescente (edad, capacidad intelectual, etc.) a la hora de considerar sus necesidades de supervisión.

### Escala de gravedad:

#### Gravedad muy elevada

- De forma habitual, el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda no ejercen una supervisión continuada –o no garantizan que otra persona competente lo haga– sobre un niño o niña menor de seis años. Vigilan poco al niño o niña dentro y/o fuera del domicilio. Puede encontrarse sin supervisión adecuada en un área muy peligrosa (p.ej., alta probabilidad de que le atropelle un coche, se caiga por una ventana o se quemé) o en un área insegura donde existen elementos peligrosos (p.ej., acceso a cristales rotos, productos químicos, aparatos eléctricos).
- De forma habitual u ocasional se deja a un niño o niña menor de seis años sin supervisión durante un tiempo excesivo (ver cuadro de la página anterior) o a cargo de una persona no competente (p.ej., otro niño o niña menor de doce años, un o una adolescente claramente no responsable, una persona adulta incapacitada) y su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda no vuelven o no podrían volver antes de que el niño o niña haya tenido necesidades básicas sin satisfacer (p.ej., recibir alimento o agua, evitar un accidente, pedir ayuda ante una emergencia, ir al baño).
- Se ha dejado a un niño, niña o adolescente con historia de actos peligrosos o destructivos graves (p.ej., ideas suicidas, comisión de incendios) sin supervisión adecuada.
- Se ha dejado a un niño, niña o adolescente a cargo de una persona con historia previa de violencia o abuso sexual hacia otro niño, niña o adolescente, siendo esta circunstancia conocida por el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o la guarda.
- En más de una ocasión se ha dejado al niño, niña o adolescente en una situación que pone en riesgo su vida o no se han tomado las medidas preventivas adecuadas para alejarle de peligros realmente graves (p.ej., niño o niña menor de doce años con armas de fuego o elementos realmente peligrosos a su alcance; niño o niña menor de tres años cerca de una piscina sin supervisión; bebé en la bañera sin vigilancia).
- Un niño o niña menor de doce años se ha fugado del domicilio. El padre y la madre o las personas que ejercen su tutela o guarda no saben dónde está o no lo saben con seguridad y no han llevado a cabo ninguna acción ni tienen previsto hacerlo para asegurarse de que se encuentra bien.

Puede que el niño, niña o adolescente haya sufrido un daño físico o haya sido agredido o agredida por otra persona como consecuencia de alguna de estas situaciones. Existe un riesgo claro de que esto ocurra o de que se vea sometido o sometida a una situación de estrés importante.

### Gravedad elevada

- De forma habitual se deja a un niño o niña entre seis y doce años sin supervisión durante un tiempo excesivo (ver cuadro de la página anterior) o a cargo de una persona no competente (p.ej., otro niño o niña pequeña, un o una adolescente claramente no responsable, una persona adulta incapacitada). El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda del niño o niña le vigilan poco dentro y/o fuera del domicilio. ° (p.ej., alta probabilidad de que le atropelle un coche, se caiga por una ventana o se quemé) o en un área insegura donde existen elementos peligrosos (p.ej., acceso a cristales rotos, productos químicos, aparatos eléctricos). El padre y la madre o los adultos que ejercen su tutela o guarda a menudo no saben dónde está o qué está haciendo durante el día, pero se aseguran que esté en el domicilio o saben dónde está a la noche. Hay niños o niñas mayores o adolescentes que no saben dónde están su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda a la noche o cuándo van a volver, aunque son capaces de pedir ayuda ante una emergencia. Puede que el niño, niña o adolescente merodee por zonas desconocidas. En general, se le hace demasiado responsable de su propia seguridad. Puede que el niño o niña haya sufrido un daño físico o haya sido agredido o agredida por otra persona como consecuencia de esta situación. Existe un riesgo claro de que esto ocurra o de que se vea sometido o sometida a una situación de estrés importante.
- Adolescentes (mayores de 12 años): A menudo el o la adolescente permanece fuera del domicilio toda la noche, sin que su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda sepan dónde está o cuándo volverá. Normalmente no saben lo que está haciendo y no hacen nada para averiguarlo. Muestran poco o ningún interés por sus actividades tanto dentro como fuera del domicilio mientras éstas no les causen problemas. Pueden decir que no pueden controlarle o defender la independencia del o de la adolescente ('tiene que descubrir por sí mismo o por sí misma cómo es el mundo'). El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o la guarda no se preguntan acerca del dinero u objetos que el o la adolescente obtiene fuera del domicilio o del hecho de que frecuente la compañía de personas adultas desconocidas o inapropiadas u otros u otras adolescentes con serios problemas de adaptación. Q
- El o la adolescente se ha fugado del domicilio. El padre y la madre o las personas que ejercen su tutela o guarda no saben dónde está o no lo saben con seguridad y no han llevado a cabo ninguna acción ni tienen previsto hacerlo para asegurarse de que se encuentra bien.

### Gravedad moderada

- Niños y niñas menores de seis años: El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda tienen dificultades para vigilar al niño o niña en el domicilio y/o fuera de él. Es bastante frecuente que no están suficientemente pendientes de él o ella y no sepan lo que está haciendo, perdiéndolo de su campo visual, aunque saben dónde está. El niño o niña puede estar haciendo cosas que no debiera. Sin embargo, no ha sufrido ninguna lesión o daño físico grave por ello y su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda podrían acceder a él o ella en un tiempo razonable si hubiera una emergencia.
- Niños y niñas entre seis y doce años: El niño o niña juega en la calle al lado del domicilio. Su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda pueden saber dónde está, pero no lo comprueban lo bastante a menudo. Puede depender mucho de otras personas que esté vigilado o vigilada.

Es posible que no pudieran acceder rápidamente al lugar donde está jugando si fuera necesario. En ocasiones se ha dejado al niño o niña al cuidado de una persona incompetente (p.ej., otro niño o niña pequeña, una persona adulta incapacitada). Sin embargo, el niño o niña nunca ha sufrido lesiones a consecuencia de esto.

- Adolescentes (mayores de 12 años): El o la adolescente se implica a menudo en actividades inapropiadas sin que su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda lo sepan; a menudo no saben dónde está. A veces no se esfuerzan lo suficiente para descubrir hasta dónde puede llegar el o la adolescente o no reaccionan con las sanciones necesarias cuando se incumplen las normas. Muestran preocupación por la situación. Tienen dificultades para conseguir el respeto del o de la adolescente, pero no lo han perdido completamente. Puede ser frecuente que le dejen solo o sola a la noche en el domicilio

### Riesgo leve

- Niños y niñas menores de seis años: Aunque no es lo habitual, en ocasiones el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda tienen dificultades para vigilar al niño o niña en el domicilio y/o fuera de él. Hay algunos momentos en los que no están pendientes de él o ella y no saben lo que está haciendo, teniéndolo fuera de su campo visual, aunque saben dónde está. El niño o niña puede estar haciendo cosas que no debiera. Sin embargo, no ha sufrido ninguna lesión o daño físico grave por ello y su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda podrían acceder a él o ella en un tiempo razonable si hay una emergencia.
- Niños y niñas entre seis y doce años: El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda tienen dificultades para vigilar al niño o niña cuando están en el domicilio. No suelen estar pendientes de él o ella y no siempre saben lo que está haciendo, pero siempre saben dónde está. El niño o niña está a menudo haciendo cosas que no debiera. A veces se implica en juegos violentos. Sin embargo, no ha sufrido ninguna lesión o daño físico por ello y su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda podrían acceder a él o ella en un tiempo razonable si hay una emergencia. Se preocupan por supervisar las actividades del niño o niña fuera del domicilio.
- Adolescentes (mayores de 12 años): El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda ponen normas al o a la adolescente y generalmente las hacen cumplir. Pero el o la adolescente a veces les convence para que le permitan o toleren ciertas actividades contrarias a su criterio (por ejemplo, llegar al domicilio demasiado tarde, acudir a lugares de los que no hay información suficiente o donde no hay ninguna persona adulta que se responsabilice de él o ella).

### No presente

- El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda supervisan adecuadamente y en el momento preciso las actividades del niño, niña o adolescente dentro y fuera del domicilio. Saben dónde está y qué está haciendo, con quién está y cuándo volverá. Se ponen límites precisos y adecuados a sus actividades. Cuando no están, dejan al niño, niña o adolescente a cargo de una persona adulta responsable o se trata de un o una adolescente lo bastante mayor para no necesitar que ninguna persona adulta le cuide.

## Protección ante situaciones de desprotección grave perpetradas por otras personas

Esta situación sólo se aplica si la persona (mayor o menor de edad) que ha maltratado, abusado<sup>21</sup>, agredido o amenazado al niño, niña o adolescente ha sido alguien diferente a su padre y su madre o personas que ejerzan su tutela o guarda.

- Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto). Se calificará el nivel de gravedad que más se asemeje a la situación actual del niño, niña o adolescente cuya situación está siendo evaluada.
- La calificación del nivel de gravedad se establece en base al conocimiento por parte del padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda de lo que le estaba ocurriendo al niño, niña o adolescente; su capacidad para percibir las señales de que eso se estaba produciendo y su respuesta ante la situación.
- Para determinar si el maltrato, agresión o abuso perpetrados por una tercera persona han sido graves, se tomarán como referencia los criterios de gravedad elevada o muy elevada descritos a lo largo del instrumento.
- En esta tipología no hay calificación de riesgo leve.

### Escala de gravedad:

#### Gravedad muy elevada

- El niño, niña o adolescente ha sido objeto de un maltrato, agresión o abuso graves por una tercera persona. A pesar de que su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda eran conocedores de ello, mantuvieron un papel pasivo sin protegerle o fingieron que no sabían qué estaba pasando. No tomaron ninguna medida para acabar con ello o impedir que los incidentes se repitieran. Puede que nieguen el maltrato, la agresión o el abuso y no reconozcan el peligro en que se encontraba el niño, niña o adolescente. Puede que le culpen a él o ella. No lo denunciaron ni buscaron ayuda de forma inmediata.

#### Gravedad elevada

- El niño, niña o adolescente ha sido objeto de un maltrato, agresión o abuso graves por una tercera persona. Su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda no tuvieron buen juicio para prevenir esa situación (p.ej., esa tercera persona tenía un acceso al niño, niña o adolescente sin restricciones ni límites); no captaron las señales, evidentes según el juicio profesional, que indicaban el riesgo de que ocurriera el maltrato, la agresión o el abuso. No fueron conocedores de lo que pasaba. Al conocer lo ocurrido, hay algunas evidencias de que intentaron detenerlo pero no lo consiguieron. No tomaron medidas suficientemente rápidas ni limitaron el acceso al niño, niña o adolescente de la persona responsable del maltrato, agresión o abuso. Manifiestan preocupación, pero no toman un papel suficientemente activo o eficaz para prevenir la repetición del maltrato, agresión o abuso, mostrando poca capacidad para ello.

(21) Nótese que las situaciones de abuso sexual perpetrado por personas familiares o allegadas que forman parte de la unidad convivencial no deberán ser calificadas en esta escala, sino en la de Abuso sexual.

### Gravedad moderada

- El niño, niña o adolescente ha sido objeto de un maltrato, agresión o abuso graves por una tercera persona. Su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda no tuvieron buen juicio para prevenir esa situación (p.ej., esa tercera persona tenía un acceso al niño, niña o adolescente sin restricciones ni límites); no captaron las señales, evidentes según el juicio profesional, que indicaban el riesgo de que ocurriera el maltrato, la agresión o el abuso. No fueron conocedores de lo que pasaba. Reaccionaron rápida y razonablemente ante el incidente (p.ej., denunciando a la persona culpable o pidiendo ayuda) y aceptan la ayuda ofrecida por los Servicios Sociales.

### No presente

- El niño, niña o adolescente ha sido objeto de un maltrato, agresión o abuso graves por una tercera persona a pesar del hecho de que su padre y su madre o las personas que ejercen su tutela o guarda tuvieran buen juicio. No parecía haber ningún indicador previo de que se fuera a dar el maltrato, agresión o abuso, y/o tomaban las precauciones razonables para intentar proteger al niño, niña o adolescente de cualquier posible maltrato. Una vez conocido lo sucedido, han restringido y controlado de manera adecuada el contacto con el niño, niña o adolescente de las personas responsables del maltrato, agresión o abuso. En caso de necesitarlo, han procurado proporcionar al niño, niña o adolescente la ayuda profesional apropiada.

## C 3. Negligencia hacia necesidades formativas

- Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).
- La calificación del nivel de gravedad se establece en base al grado de atención y supervisión del padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda hacia las necesidades formativas del niño, niña o adolescente, y en base a su respuesta ante los problemas que éste o ésta puede presentar a este nivel y a las demandas y orientaciones del centro escolar.
- En esta tipología no hay calificación de gravedad muy elevada.

### Escala de gravedad:

#### Gravedad elevada

- El niño, niña o adolescente está en edad de escolarización obligatoria (6-16 años) y no está inscrito ni se prevé inscribirle en ningún centro educativo, ni se le proporciona un programa educativo alternativo homologado<sup>22</sup>.

---

(22) Si el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda desean proporcionar un programa educativo adecuado e individualizado al niño, niña o adolescente, solicitan la homologación a la entidad correspondiente recibiendo respuesta negativa por no contemplarse tal posibilidad en ningún caso, y no hay otros indicadores de desprotección, se procederá al cierre de expediente. En estas circunstancias, este tipo de situaciones no serán consideradas desprotección.

- Niño, niña o adolescente que abandona la escolarización antes de los 16 años, hay un 100% de faltas no justificadas aunque se encuentre matriculado o algunas temporadas falta al colegio durante varias semanas enteras o falta más de lo que asiste. Esta situación se produce sin causa que lo justifique, y es consentida, encubierta o propiciada por los propios padres y madres o personas que ejercen la tutela o guarda. El niño, niña o adolescente necesita un largo trabajo de recuperación para ponerse al día en el colegio. Ha habido muchas quejas del centro al padre y a la madre o personas que ejercen la tutela o guarda, pero no han tenido ningún resultado.
- El niño, niña o adolescente tiene dificultades serias en el contexto escolar (p.ej., absentismo superior al 50%, problemas severos de incumplimiento de normas, serio retraso escolar, agresiones o amenazas a compañeros y compañeras) y el padre y la madre o personas que ejercen su tutela o guarda no responden a las demandas del centro. Muestran una total despreocupación respecto a los problemas del niño, niña o adolescente y a su evolución en el entorno escolar, o son notoriamente inconsistentes (se incluye ausencia total de apoyo y supervisión de las tareas escolares en casos de niños, niñas o adolescentes con serio retraso escolar, siempre y cuando se produzca asociada a alguna de las circunstancias señaladas anteriormente). Puede que atribuyan al centro los problemas del niño, niña o adolescente.

### Gravedad moderada

- El niño, niña o adolescente asiste al colegio de manera irregular; ha faltado entre el 20 y el 50% de las jornadas escolares al mes o falta a alguna/s hora/s determinada/s del día o a alguna/s asignatura/s concreta/s de forma constante, al menos dos veces por semana. Esta situación se produce sin causa que lo justifique, y es consentida, encubierta o propiciada por los propios padres y madres o personas que ejercen la tutela o guarda. Esto ha afectado de forma negativa al rendimiento escolar del niño, niña o adolescente. El colegio se ha quejado varias veces al padre y a la madre o personas que ejercen la tutela o guarda, pero no han tenido ningún resultado.
- El niño, niña o adolescente tiene dificultades significativas en el contexto escolar (p.ej., asistencia irregular, problemas de incumplimiento de normas, falta de respeto al profesorado y compañeros y compañeras, retraso escolar, dificultades de concentración y atención) y su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda no responden de manera adecuada a las demandas del centro (se incluye la demanda de apoyo y supervisión cercana a las tareas escolares). Pueden manifestar preocupación, pero no adoptan medidas apropiadas y consistentes.
- Adolescentes mayores de 16 años que, habiendo acabado la escolarización obligatoria con escaso o nulo aprovechamiento, no están preparados para un trabajo ni quieren seguir estudiando, no tienen ninguna actividad formativa o laboral y no quieren tenerla, y su padre y madre o personas que ejercen su tutela o guarda no muestran ninguna preocupación por su situación ni intentan promover que se implique en alguna actividad formativa o laboral. Para calificar gravedad moderada el joven ha de presentar, además, otros indicadores de desadaptación.

### Riesgo leve

- El niño, niña o adolescente tiende a faltar al colegio más a menudo que otros y otras estudiantes, pero esto no parece haber afectado su rendimiento escolar. El colegio se ha quejado alguna vez al padre y a la madre o personas que ejercen la tutela o guarda sobre esto, pero no se ha contemplado ninguna otra medida.

- El niño, niña o adolescente tiene algunas dificultades incipientes de comportamiento, adaptación o rendimiento en el centro escolar o hay problemas habituales con la puntualidad, y, según la valoración de los y las responsables escolares, el padre y la madre o las personas que ejercen su tutela o guarda deberían trabajar en relación más estrecha con el centro para abordarlos. El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda no dan la debida importancia a estas dificultades. Se incluye no dar la debida importancia a la necesidad de apoyar y supervisar las tareas escolares del niño, niña o adolescente.

#### **No presente**

- Puede que el niño, niña o adolescente haya faltado varios días al colegio, pero no más que la mayoría de los y las estudiantes y de forma justificada.
- El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda mantienen una comunicación regular con los y las responsables escolares, mostrando interés y apoyando la evolución del niño, niña o adolescente. Cuando ha habido problemas, que pueden haber sido serios, han trabajado de manera estrecha con el centro para abordarlos, siendo su respuesta adecuada y consistente.

### **C 4. Negligencia hacia necesidades psíquicas**

Implica desatención a las necesidades de interacción y afecto, estimulación y guía y orientación del niño, niña o adolescente, y el rechazo o retraso en la provisión de atención psicológica o psiquiátrica a problemas emocionales graves en el niño, niña o adolescente.

- Se calificará el nivel de gravedad que más se asemeje a la situación actual del niño, niña o adolescente cuya situación está siendo evaluada.
- Se define daño psíquico grave como 'la presencia constatada en el niño, niña o adolescente de un trastorno psicopatológico, síntomas clínicos de ansiedad, depresión, retraimiento o conducta rechazante, conductas agresivas o autodestructivas, o retrasos en el desarrollo, u otros problemas severos de comportamiento que comprometen seriamente su proceso de desarrollo y adaptación personal y social y requieren tratamiento especializado inmediato'. La presencia de síntomas clínicos deberá establecerse en base a la aplicación de técnicas diagnósticas objetivas y/o instrumentos que dispongan de índices adecuados de fiabilidad y validez (ver Anexo III).
- Para valorar la existencia de esta tipología de desprotección y su gravedad se recomienda la consulta de la taxonomía de necesidades infantiles incluida en el Anexo II.

### **Situaciones que implican gravedad muy elevada, elevada y moderada**

#### **Interacción y afecto**

- La gravedad de la negligencia en relación a este tipo de necesidades se determina en función de la intensidad y frecuencia del comportamiento negligente del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente, la edad del niño, niña o adolescente, y la gravedad de las secuelas observables en el niño, niña o adolescente.

-En situaciones en que la gravedad del comportamiento negligente del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda es moderada (véase primer epígrafe de dicha categoría) pero el niño, niña o adolescente sufre un daño psíquico grave como consecuencia de ello, la gravedad se calificará como elevada.

### Escala de gravedad:

#### Gravedad muy elevada

-El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente ignoran sus intentos y necesidades de interactuar (ausencia de expresión de afecto, cuidado, y amor hacia el niño, niña o adolescente) y no reflejan ninguna o escasa emoción en las interacciones con él o ella<sup>23</sup>. Los momentos de interacción adecuada o atención a las necesidades emocionales del niño, niña o adolescente son inexistentes, esporádicos o escasos. Los intentos del niño, niña o adolescente por obtener la atención de su padre y su madre o de las personas que ejercen su tutela o guarda pueden acabar en hostilidad. Nunca o raramente están disponibles para ayudar al niño, niña o adolescente cuando lo necesita o cuando requiere guía u orientación. Tienden a no prestar atención o a mostrarse indiferentes ante sus intentos por conversar o incorporarles a sus actividades. Y

-Esta situación se produce de manera continuada, intensa y claramente perceptible, caracterizando la relación entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente. Y

-No hay figuras alternativas en el entorno familiar que proporcionen una atención adecuada a sus necesidades de interacción y afecto y compensen esos déficits. Y

-En niños y niñas mayores de seis años y adolescentes: El niño, niña o adolescente sufre un daño psíquico grave y hay datos razonables para pensar que es consecuencia del patrón de negligencia de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda. La valoración de la gravedad es independiente de que el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda busquen o accedan a que el niño, niña o adolescente reciba atención psicológica o psiquiátrica.

-En niños y niñas menores de seis años: La gravedad se calificará como muy elevada independientemente de que el niño o niña muestre o no síntomas de daño psíquico o retraso en el desarrollo de carácter grave.

#### Gravedad elevada

-Se dan las circunstancias descritas como 'gravedad muy elevada' hacia un niño o niña mayor de seis años o un o una adolescente pero, aunque el niño, niña o adolescente presenta síntomas de daño psíquico, no son de carácter grave (ver definición). Sin embargo, estos síntomas no sólo no mejoran, sino que evolucionan hacia una mayor gravedad y hay datos razonables para pensar que son consecuencia

(23) Incluye:

- Tener desapego y falta total de implicación respecto al niño, niña o adolescente, bien por incapacidad o por falta de motivación.
- Interactuar sólo cuando es absolutamente necesario.
- Ausencia total de expresiones de afecto, cuidado, y amor hacia el niño, niña o adolescente.

del patrón de negligencia de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda. La valoración de la gravedad es independiente de que el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda busquen o accedan a que el niño, niña o adolescente reciba atención psicológica o psiquiátrica.

- Se dan las circunstancias descritas como 'gravedad moderada' en relación al comportamiento del padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda y a la ausencia de figuras alternativas en el entorno familiar que compensen sus déficits (ver los dos primeros epígrafes). Aunque la situación no es extrema, el niño, niña o adolescente sufre un daño psíquico grave (ver definición) y hay datos razonables para pensar que es consecuencia del patrón de negligencia de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda. La valoración de la gravedad es independiente de que el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda busquen o accedan a que el niño, niña o adolescente reciba atención psicológica o psiquiátrica.

### Gravedad moderada

- De forma frecuente, el padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente ignoran sus intentos y necesidades de interactuar (ausencia de expresión de afecto, cuidado, y amor hacia el niño, niña o adolescente) y no reflejan ninguna o escasa emoción en las interacciones con él o ella. Es también frecuente que no estén disponibles para ayudar al niño, niña o adolescente cuando lo necesita o cuando requiere guía u orientación. Sin embargo, esta situación se alterna con periodos o momentos en que la interacción es adecuada. Y
- No hay figuras alternativas en el entorno familiar que proporcionan una atención adecuada a las necesidades emocionales del niño, niña o adolescente y compensen esos déficits. Y
- El niño, niña o adolescente se encuentra en una situación de riesgo de sufrir un daño psíquico grave (ver definición) y hay datos razonables para pensar que dicho riesgo es consecuencia del patrón de negligencia de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda. El niño, niña o adolescente puede presentar conductas problemáticas de carácter no severo; estas conductas pueden constituir estrategias para obtener atención.

### Estimulación

- La gravedad de la negligencia en relación a este tipo de necesidades se determina en función de la intensidad y frecuencia del comportamiento negligente del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente; la edad del niño, niña o adolescente y la gravedad de las secuelas observables en el niño, niña o adolescente.
- En situaciones en que la gravedad del comportamiento negligente del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda es moderada (véase primer epígrafe de dicha categoría) pero el niño, niña o adolescente sufre un daño psíquico grave como consecuencia de ello, la gravedad se calificará como elevada.

## Escala de gravedad:

### Gravedad muy elevada

- El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente no le proporcionan experiencias enriquecedoras o educativas fuera del ámbito escolar dirigidas a desarrollar sus habilidades cognitivas o responder a sus necesidades de estimulación y aprendizaje. Interfieren con los intentos del niño, niña o adolescente por alcanzar logros evolutivamente normales o muestran muy poco interés por ello (p.ej., tener al niño o niña en la cuna durante prácticamente todo el tiempo, no promover el desarrollo del lenguaje o de sus capacidades físicas o intelectuales, no proporcionarle instrumentos de juego o aprendizaje apropiados a la edad, no reconocer la necesidad del niño, niña o adolescente de jugar o realizar actividades lúdicas, no responder a sus preguntas, no presentarle estímulos nuevos). Normalmente prefieren que se entretenga solo o sola con juguetes, juegos, la televisión o similar. La comunicación es monosilábica o muy limitada o es de naturaleza correctiva (destacar los errores) en lugar de ser constructiva (razonar y mostrar el camino adecuado). Y
- Esta situación se produce de manera continuada, intensa y claramente perceptible, caracterizando la relación entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente. Y
- No hay figuras alternativas en el entorno familiar que proporcionen una atención adecuada a sus necesidades de estimulación y compensen esos déficits. Y
- En niños y niñas mayores de seis años y adolescentes: El niño, niña o adolescente sufre un daño psíquico grave y hay datos razonables para pensar que es consecuencia del patrón de negligencia de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda. La valoración de la gravedad es independiente de que el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda busquen o accedan a que el niño, niña o adolescente reciba atención psicológica o psiquiátrica.
- En niños y niñas menores de seis años: La gravedad se calificará como muy elevada independientemente de que el niño o niña muestre o no síntomas de daño psíquico o retraso en el desarrollo de carácter grave.

### Gravedad elevada

- Se dan las circunstancias descritas como 'gravedad muy elevada' hacia un niño o niña mayor de seis años o un o una adolescente pero, aunque el niño, niña o adolescente presenta síntomas de daño psíquico, no son de carácter grave (ver definición). Sin embargo, estos síntomas no sólo no mejoran, sino que evolucionan hacia una mayor gravedad y hay datos razonables para pensar que son consecuencia del patrón de negligencia de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda. La valoración de la gravedad es independiente de que el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda busquen o accedan a que el niño, niña o adolescente reciba atención psicológica o psiquiátrica. Q
- Se dan las circunstancias descritas como 'gravedad moderada' en relación al comportamiento del padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda y a la ausencia de figuras alternativas en el entorno familiar que compensen sus déficits (ver los dos primeros epígrafes). Aunque la situación no es extrema, el niño, niña o adolescente sufre un daño psíquico grave (ver definición) y hay datos razona-

bles para pensar que es consecuencia del patrón de negligencia de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda. La valoración de la gravedad es independiente de que el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda busquen o accedan a que el niño, niña o adolescente reciba atención psicológica o psiquiátrica.

### Gravedad moderada

- El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente no le proporcionan de forma suficientemente consistente experiencias enriquecedoras o educativas fuera del ámbito escolar dirigidas a desarrollar sus habilidades cognitivas o responder a sus necesidades de estimulación y aprendizaje. Muestran poca iniciativa en que el niño, niña o adolescente alcance logros evolutivamente normales, aunque permiten sus iniciativas. Normalmente prefieren que aprenda o se entretenga solo o sola con juguetes, juegos o la televisión. Le dejan ver cualquier programa en la televisión, aunque pueden desaprobarlo verbalmente. Conceden poca importancia al juego o a las actividades lúdicas; raramente juegan o comparten este tipo de actividades con el niño, niña o adolescente pero le permiten hacerlo. Hay cierta restricción a la espontaneidad. Permiten que el niño, niña o adolescente se desarrolle con una mínima guía por su parte. La comunicación es limitada y depende en general del estado de humor del padre y la madre o personas que ejercen su tutela o guarda. No hay una atención consistente y suficiente a las necesidades de estimulación y aprendizaje del niño, niña o adolescente. Y
- Esta situación se produce de manera frecuente, aunque se alterna con momentos de interacción adecuada. Y
- No hay figuras alternativas en el entorno familiar que proporcionen una atención adecuada a estas necesidades y compensen esos déficits. Y
- El niño, niña o adolescente se encuentra en una situación de riesgo de sufrir un daño psíquico o un retraso en el desarrollo graves (ver definición) y hay datos razonables para pensar que dicho riesgo es consecuencia del patrón de negligencia de su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda.

### Atención específica a problemas emocionales graves

- La gravedad de la negligencia en relación a este tipo de necesidades se determina en función de la presencia de desatención clara por parte del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda a la necesidad del niño, niña o adolescente de recibir tratamiento psicológico o psiquiátrico por la presencia de problemas emocionales graves, y la severidad de tales problemas.
- En esta tipología no hay calificación de gravedad moderada.

### Escala de gravedad:

#### Gravedad muy elevada

- El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda rechazan, se inhiben o actúan con un grave retraso en la búsqueda de tratamiento psicológico o psiquiátrico para problemas emocionales de gravedad extrema en el niño, niña o adolescente que ponen en riesgo su vida (p.ej., depresión severa, intento de suicidio) que requieren tratamiento imprescindible y urgente. Q no cumplen o son notoria-

mente inconsistentes en el seguimiento de las indicaciones de los o las profesionales que están proporcionando tratamiento al niño, niña o adolescente. Los problemas del niño, niña o adolescente pueden tener o no su origen en el trato recibido en la familia.

### Gravedad elevada

-El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda rechazan, se inhiben o actúan con un grave retraso en la búsqueda de tratamiento psicológico o psiquiátrico para problemas emocionales graves (ver definición de daño psíquico grave) en el niño, niña o adolescente que, aunque no ponen en riesgo su vida, requieren tratamiento imprescindible. Q no cumplen o bien son notoriamente inconsistentes en el seguimiento de las indicaciones de los o las profesionales que están proporcionando tratamiento al niño, niña o adolescente. Los problemas del niño, niña o adolescente pueden tener o no su origen en el trato recibido en la familia.

### Normas, límites y transmisión de valores morales positivos <sup>24</sup>

-La gravedad de la negligencia en relación a este tipo de necesidades se determina en función del grado de desatención por parte del padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda a este tipo de necesidades del niño, niña o adolescente; y de la presencia de problemas comportamentales y de adaptación personal, familiar y/o social en el niño, niña o adolescente o el riesgo de que tales problemas aparezcan en el futuro próximo.

#### Escala de gravedad:

#### Gravedad muy elevada

-El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda se inhiben totalmente en su función de poner límites y/u orientar adecuadamente la conducta del niño, niña o adolescente. La ausencia de límites y normas es absoluta y continuada. No hay transmisión de normas de comportamiento y valores morales positivos. Y

-El niño, niña o adolescente presenta graves problemas comportamentales y de adaptación personal, familiar y/o social que son consecuencia de esta situación o se ven reforzados por ella.

#### Gravedad elevada

-El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda raramente ponen límites y normas y/u orientan adecuadamente la conducta del niño, niña o adolescente, o las normas y límites son claramente inapropiados y dañinos para el niño, niña o adolescente por su excesiva restricción o laxitud, que puede ir acompañada de inconsistencia. No hay transmisión de normas de comportamiento y valores morales positivos. Y

-El niño, niña o adolescente presenta graves problemas comportamentales y de adaptación personal, familiar y/o social que son consecuencia de esta situación o se ven reforzados por ella.

(24) 'Transmisión de valores morales positivos' se refiere a promover conductas de respeto hacia los derechos de los demás.

### Gravedad moderada

- El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda raramente ponen límites y normas y/u orientan adecuadamente la conducta del niño, niña o adolescente o las normas y límites son con frecuencia claramente inapropiados para el niño, niña o adolescente por su excesiva restricción o laxitud, que puede ir acompañada de inconsistencia. Y
- El niño, niña o adolescente puede presentar problemas incipientes de comportamiento o adaptación personal, familiar y/o social que se valora pueden agravarse como consecuencia de esta situación, o se considera muy probable que tales problemas aparezcan en el futuro próximo.

### Situaciones que implican riesgo leve o ausencia de riesgo/desprotección<sup>25</sup>

#### Escala de gravedad:

##### Riesgo leve

- El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente prestan una atención insuficiente a algunas de sus necesidades psíquicas (afectivas, de comunicación, de estimulación, guía y orientación, límites a la conducta, transmisión de normas de comportamiento y valores morales). Se relacionan con el niño, niña o adolescente cuando tienen tiempo, priorizando de manera frecuente sus propias necesidades a las del niño, niña o adolescente. Implica conductas socialmente toleradas (p.ej., interacción y comunicación cotidiana prácticamente inexistente o muy limitada con el niño, niña o adolescente, excesiva delegación de su cuidado en terceras personas) que, aunque no han provocado síntomas de daño psíquico o retraso en el desarrollo en el niño, niña o adolescente, implican carencias perjudiciales para su desarrollo óptimo que pueden derivar en el futuro en problemas emocionales y comportamentales significativos.
- Conductas que implican una falta de respeto a la necesidad de intimidad física del niño, niña o adolescente (p.ej., excesiva desinhibición en relación a cuestiones de índole sexual, personas adultas que se bañan o comparten cama con niños o niñas ya mayores o con adolescentes habiendo oportunidad y espacio para hacerlo de forma independiente), pero sin intención de carácter sexual y sin que el niño, niña o adolescente las perciba como amenazantes o inapropiadas.

##### No presente

- Aunque ocasionalmente pueda haber elementos negativos en la relación del padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda hacia el niño, niña o adolescente y se produzcan algunas de las conductas calificadas como negligencia hacia las necesidades psíquicas, éstas son de baja intensidad y esporádicas. La interacción entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente se caracteriza por el conocimiento, toma en consideración y atención adecuada a sus necesidades psíquicas.

---

(25) Si se dan algunas de estas dos situaciones consignarlas en el ítem 'Negligencia hacia las necesidades psíquicas' de la Hoja-Resumen.

## D. Abandono

Incluye las siguientes situaciones:

- El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente le dejan solo o sola deliberadamente sin intención de volver.
- Han acordado con terceras personas que éstas asuman el cuidado del niño, niña o adolescente, y transcurrido el tiempo acordado no vuelven para hacerse cargo de él o ella y las terceras personas ya no pueden asumir su cuidado durante más tiempo.
- Dejan frecuentemente al niño, niña o adolescente bajo la responsabilidad de diferentes personas (desconocidas o poco familiares para él o ella) sin acordar o disponer de un plan estable para asegurar su atención o una previsión temporal para la delegación de la responsabilidad<sup>26</sup>.
- Se niegan a asumir la atención del niño, niña o adolescente tras su salida de un centro residencial.

La diferencia entre el 'abandono' y la 'negligencia en supervisión' se centra en la intención –sea explícita u observable– del padre y la madre o de las personas que ejercen la tutela o guarda de volver para hacerse cargo del niño, niña o adolescente. En los casos de 'abandono' tal intención no existe, al menos a corto plazo.

Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).

La gravedad de esta tipología se determina en función de la duración y la frecuencia de ocasiones en que el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda delegan en terceras personas el cuidado del niño, niña o adolescente, las circunstancias en que se ha producido tal delegación (personas en quien se delega y preparación del niño, niña o adolescente); y la intención del padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda de volver a asumir el cuidado del niño, niña o adolescente.

### Escala de gravedad:

#### Gravedad muy elevada

- El niño, niña o adolescente ha sido abandonado por su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda en la calle o en el hospital y han desaparecido.
- Hay constancia de que el niño, niña o adolescente ha sido dejado solo por su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda, y no tienen intención de volver o de permitir que el niño, niña o adolescente retorne al domicilio.
- El niño, niña o adolescente vive de casa en casa. Su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda no viven con él o ella desde hace un año o más; la situación no parece ser temporal. No tienen contacto con el niño, niña o adolescente o éste es prácticamente inexistente. Delegan completamente en terceras personas el cuidado del niño, niña o adolescente. No hay planes claros respecto a su futuro.

(26) La delegación del cuidado cotidiano del niño, niña o adolescente en personas inadecuadas o no suficientemente responsables se recoge y califica en la tipología de 'Negligencia hacia necesidades de seguridad' - Supervisión.

- El niño, niña o adolescente ha sido dejado en un centro residencial. El padre, la madre o personas que ejercen su tutela o guarda rechazan volver a asumir su cuidado.

### **Gravedad elevada**

Numerosos cambios inesperados en las personas adultas que asumen el cuidado del niño, niña o adolescente con impacto emocional negativo serio en él o ella:

- El niño, niña o adolescente ha experimentado en el último año más de tres cambios en las personas adultas que asumen su cuidado. Su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda le han dejado repentinamente durante largos períodos de tiempo a cargo de otras personas no adecuadas o con personas que le han atendido adecuadamente pero son desconocidas o poco familiares para él o ella.
- El padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente le han dejado repentinamente sin haberle preparado para ello. Durante el último año, el niño, niña o adolescente ha vivido en al menos tres núcleos familiares diferentes a cargo de personas que no son familiares ni allegadas. Sin embargo, su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda siempre han vuelto para asumir su cuidado. El niño, niña o adolescente no ha sido abandonado o abandonada de forma definitiva.

Esta situación ha provocado una intensa situación de estrés o fuerte alteración emocional en el niño, niña o adolescente.

### **Gravedad moderada**

Numerosos cambios inesperados en las personas adultas que asumen el cuidado del niño, niña o adolescente sin impacto emocional negativo serio en él o ella:

- Se dan las situaciones descritas en el apartado anterior, pero el niño, niña o adolescente tiene un desarrollo adecuado y no muestra síntomas de estrés o alteración emocional derivados de ello.

### **Riesgo leve**

En niños y niñas menores de ocho años, algunos cambios inesperados en las personas adultas que asumen su cuidado:

- Durante el último año, un niño o niña menor de ocho años ha tenido que ser atendido en al menos dos ocasiones y durante un período de tiempo superior a un mes por una persona que no le cuida habitualmente y no es familiar ni allegada, pero el padre, la madre o personas que ejercen su tutela o guarda no le han abandonado de forma repentina. Durante su ausencia, mantienen contacto con el niño o niña. Siempre han vuelto para volver a asumir su cuidado o se espera que lo hagan en breve plazo.

### **No presente**

- Se dan las circunstancias descritas en el apartado anterior, pero se trata de un niño o niña mayor de ocho años o un o una adolescente.
- Hay constancia de que las figuras parentales han proporcionado un cuidado estable al niño, niña o adolescente.

- Una de las figuras parentales no ha permanecido de forma estable en el domicilio familiar o está fuera durante un período prolongado de tiempo (debido a motivos laborales, internamiento en algún tipo de centro, etc.). Puede que las figuras parentales estén legalmente separadas, por lo que la figura no custodia sólo mantiene visitas con el niño, niña o adolescente. Esta situación ha requerido ajustes en la vida de los miembros de la familia.

## E. Expulsión o negación de la entrada al domicilio

- Se calificará el nivel de gravedad que más se asemeje a la situación actual del niño, niña o adolescente cuya situación está siendo evaluada.
- La calificación del nivel de gravedad se establece fundamentalmente en base a la edad y capacidades del niño, niña o adolescente; el grado en que el padre y la madre o personas que ejercen su tutela o guarda se han asegurado de que el niño, niña o adolescente tenía algún lugar seguro al que ir y el peligro que la situación ha supuesto para el estado físico y/o emocional del niño, niña o adolescente.

### Escala de gravedad:

#### Gravedad muy elevada

- En al menos una ocasión se ha impedido a un niño o niña menor de doce años –o mayor, pero con una limitación física o intelectual significativa- la entrada en el domicilio o es expulsado del domicilio sin que tenga ningún sitio al que ir; el niño o niña ha tenido que pedir ayuda a una persona extraña; puede que haya estado varias horas en la calle con mal tiempo. Como resultado de habersele negado el acceso a su domicilio o de habersele expulsado de él, el niño, niña o adolescente ha podido sufrir un accidente o enfermedad, un percance grave (p.ej., ha sido agredido física o sexualmente, ha sufrido un robo) o se ha encontrado en claro peligro de que eso sucediera. La situación le ha provocado una tensión o malestar emocional serio.

#### Gravedad elevada

- En varias ocasiones se ha impedido a un o una adolescente mayor de doce años la entrada en el domicilio o se le ha expulsado del domicilio sin que tenga ningún sitio al que ir. Puede que se haya fugado y su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda se nieguen a acogerle de nuevo. Como consecuencia de esta situación, el niño, niña o adolescente ha podido sufrir un accidente o enfermedad que ha requerido atención médica, ha podido ser víctima de alguna agresión física o sexual o verse implicado en acciones delictivas. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda no supieron valorar de forma apropiada el peligro en que le colocaban.

#### Gravedad moderada

- En una ocasión se ha impedido a un o una adolescente mayor de doce años la entrada en el domicilio o se le ha expulsado del domicilio sin que tenga ningún sitio al que ir. Puede que se haya fugado y su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda se hayan negado a acogerle de nuevo. Puede que haya acudido a la policía o a los servicios sociales a pedir ayuda. Como consecuencia de esta situación, el niño, niña o adolescente ha podido sufrir un accidente o enfermedad que ha requerido atención médica, ha podido ser víctima de alguna agresión física o sexual o verse implicado en acciones

delictivas. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda no supieron valorar de forma apropiada el peligro en que le colocaban.

### Riesgo leve

- En al menos una ocasión se ha negado a un o una adolescente mayor de doce años el acceso a su domicilio o ha sido expulsado de él. Puede que se haya fugado y su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda se hayan negado a acogerle de nuevo. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda sabían que tenía algún lugar al que ir (pariente, amigo o amiga, vecino o vecina) y el o la adolescente era capaz de ir allí. En caso de pasar la noche fuera del domicilio, ha estado en lugar seguro.

### No presente

- Nunca se niega al niño, niña o adolescente la entrada al domicilio ni se le ha expulsado. Esto no se utiliza nunca como estrategia disciplinaria o de castigo.

## F. Abuso sexual

- Cualquier clase de contacto e interacción sexual entre el padre, la madre, las personas que ejercen la tutela o guarda, o personas familiares o allegadas que forman parte de la unidad convivencial y el niño, niña o adolescente, en la que esa persona, que posee una posición de poder o autoridad sobre el niño, niña o adolescente, usa a éste o ésta para su propia estimulación sexual, la del niño, niña o adolescente o la de otra persona.
- Esta tipología se refiere al abuso sexual perpetrado por el padre, la madre, las personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente, o por personas familiares o allegadas que forman parte de la unidad convivencial. En los casos de abuso sexual perpetrado por personas diferentes a las señaladas, se valorará y en su caso calificará la tipología de 'Protección ante situaciones de desprotección grave perpetradas por otras personas' (ver Negligencia hacia necesidades de seguridad).
- Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).
- En esta tipología no hay calificación de gravedad moderada o de riesgo leve.

### Escala de gravedad:

#### Gravedad muy elevada

- Abuso sádico, ritual o con violencia. Abuso sexual sádico o ritual y/o utilización de la violencia física durante la actividad sexual.
- Abuso sexual con contacto físico –con penetración– Abuso sexual con penetración –anal o vaginal– o contacto físico oral –con el pene, vulva o ano–. Incluye intentos de penetración.
- Abuso sexual con contacto físico –sin penetración– Abuso sexual con contacto físico –p.ej., tocamiento de pechos o genitales; hacer que el niño, niña o adolescente se desnude ante la persona adulta; hacer que el niño, niña o adolescente toque o estimule las zonas sexuales de la persona adulta; masturbación

simultánea de la persona adulta y el niño, niña o adolescente -aunque sin penetración. Para ser calificadas como abuso sexual, estas conductas han de tener como objetivo la estimulación o gratificación sexual de la persona adulta.

- Utilización del niño, niña o adolescente para la prostitución. Se permite, promueve o fuerza al niño, niña o adolescente para que tenga relaciones sexuales con otras personas.
- Utilización del niño, niña o adolescente para actividades pornográficas.

### Gravedad elevada

- Exhibicionismo de la persona adulta -p.ej., exposición de genitales, masturbación- para obtener gratificación sexual o intentar estimular sexualmente al niño, niña o adolescente. Se puede haber presionado al niño, niña o adolescente para que participara, pero éste o ésta no lo ha hecho.
- Exposición a estímulos o actividades sexuales explícitas sin implicación directa del niño, niña o adolescente. Se han realizado comentarios sexualmente provocativos hacia un niño, niña o adolescente, se le habla de temas sexuales sin un fin educativo, se le muestran materiales pornográficos o no se le protege de ser expuesto a actividades sexuales. No ha habido otro tipo de aproximaciones sexuales.
- Se ha acosado, presionado o propuesto al niño, niña o adolescente implicarse en actividades sexuales, pero no han ocurrido.
- Otras actividades sexuales -p.ej., voyeurismo-.
- Pauta creciente de conductas sexuales cuestionables que tienen una intención de carácter sexual y son percibidas por el niño, niña o adolescente como amenazantes o inapropiadas (p.ej., indiscreción de personas adultas mientras mantienen relaciones sexuales, personas adultas que se bañan o comparten cama con niños o niñas ya mayores o adolescentes habiendo oportunidad y espacio para hacerlo de forma independiente).

### No presente

- El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente no abusan sexualmente de él o ella de ninguna de las maneras mencionadas anteriormente, ni permiten que nadie lo haga.

## G. Incapacidad parental de control de la conducta del menor

- En general, esta tipología implica a adolescentes o a niños o niñas de edades cercanas.
- Se calificará el nivel de gravedad que más se asemeje a la situación actual del niño, niña o adolescente.
- La gravedad de esta tipología se determina en función de la presencia y gravedad de problemas externalizados de adaptación personal, familiar, social y/ escolar del niño, niña o adolescente; y en la capacidad del padre y la madre o personas que ejercen su tutela y guarda para controlar y resolver tales problemas.

- La capacidad del padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda para controlar la conducta de un niño, niña o adolescente con comportamientos problemáticos no sólo depende de su voluntad o sus habilidades parentales sino también del tipo e intensidad de los problemas del niño, niña o adolescente. Los casos de niños, niñas o adolescentes con problemas externalizados de carácter grave (ver descripción en las categorías de gravedad muy elevada y elevada) cuya conducta no pueda ser controlada a pesar de que su padre y madre o personas que ejercen su tutela o guarda deseen hacerlo y muestren habilidades parentales adecuadas, serán calificados como de gravedad elevada o muy elevada.

### Escala de gravedad:

#### Gravedad muy elevada

- Problemas en la familia: Hay un grave conflicto entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente. Las relaciones familiares son muy conflictivas, ha habido amenazas de agresiones físicas entre los miembros de la familia e incluso pueden haberse producido, hay agresiones verbales continuas de alta intensidad entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente, la conducta del niño, niña o adolescente es extremadamente problemática en el domicilio. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda no pueden controlar la situación; se sienten desbordados. Puede que rechacen al niño, niña o adolescente y le atribuyan la responsabilidad de todos los problemas. Puede que el niño, niña o adolescente se oponga totalmente a cualquier tipo de intervención y quiera salir del domicilio. La convivencia es inviable o insostenible. No hay posibilidad, al menos en este momento, de desarrollar una intervención de apoyo manteniendo al niño, niña o adolescente en el domicilio dada la oposición o falta de colaboración de éste o ésta y/o de su padre, madre o personas que ejercen su tutela o guarda.
- Problemas fuera de la familia: La conducta del niño, niña o adolescente es extremadamente problemática y desadaptada a nivel personal, social y escolar. Puede haber conductas delictivas, agresiones a otros niños, niñas o adolescentes o a personas adultas, absentismo escolar, consumo de drogas o alcohol y/o conductas sexuales de riesgo. El padre y la madre o personas que ejercen su tutela o guarda se desentienden de su responsabilidad en cuanto al control sobre el niño, niña o adolescente o se manifiestan totalmente incapaces de ello; puede que minimicen la importancia de los problemas del niño, niña o adolescente o los atribuyen al exterior. Ni el padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda, ni el niño, niña o adolescente han buscado ni aceptan ayuda externa, o si han dispuesto de ella no ha arrojado ningún resultado.
- Puede haber habido fugas prolongadas del domicilio asociadas a estas situaciones.

#### Gravedad elevada

- Problemas en la familia: Ídem al primer epígrafe de gravedad elevada: Hay un grave conflicto entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente. Las relaciones familiares son muy conflictivas, ha habido amenazas de agresiones físicas entre los miembros de la familia e incluso pueden haberse producido, hay agresiones verbales continuas de alta intensidad, la conducta del niño, niña o adolescente es extremadamente problemática en el domicilio. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda no pueden controlar la situación; se sienten desbordados. La convivencia es muy difícil. Sin embargo, tanto ellos como el niño, niña o adolescente aceptan ayuda profesional para resolver sus dificultades y evitar la salida del niño, niña o adolescente del domicilio familiar.

- Problemas fuera de la familia: Ídem al primer epígrafe de gravedad muy elevada: La conducta del niño, niña o adolescente es extremadamente problemática y desadaptada a nivel personal, social y escolar. Puede haber conductas delictivas, agresiones a otros niños, niñas o adolescentes o a personas adultas, absentismo escolar, consumo de drogas o alcohol y/o conductas sexuales de riesgo. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda no pueden controlar la situación; se sienten desbordados. Sin embargo, tanto ellos como el niño, niña o adolescente aceptan ayuda profesional para resolver sus dificultades y evitar la salida del niño, niña o adolescente del domicilio familiar.
- Puede haber habido fugas prolongadas del domicilio asociadas a estas situaciones.

### Gravedad moderada

- Problemas en la familia: Hay un grave conflicto entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente. Las relaciones familiares son muy conflictivas, hay discusiones y agresiones verbales frecuentes, no ha habido agresiones físicas serias. Puede haberse producido alguna amenaza de agresión entre los miembros de la familia. La conducta del niño, niña o adolescente es muy problemática en el domicilio. Puede que haya habido algunos intentos de resolver los problemas. La convivencia es difícil, aunque hay aspectos de la relación entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente que son positivos. Hay riesgo de que el conflicto se agudice.
- Problemas fuera de la familia: El niño, niña o adolescente presenta problemas significativos de adaptación personal, social y/o escolar. Puede haber dificultades de comportamiento y faltas de asistencia al centro escolar, resistencia generalizada a acatar las normas, pequeñas conductas delictivas, inicio de consumo de drogas y/o alcohol, relaciones con personas de entornos marginales o delictivos, aunque hay áreas en las que su funcionamiento es adecuado. Hay vínculo afectivo positivo entre el padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda y el niño, niña o adolescente. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda no pueden controlar los problemas del niño, niña o adolescente. Hay riesgo de que los problemas del niño, niña o adolescente se agudicen.
- Puede haber habido alguna fuga del domicilio asociada a estas situaciones.

### Riesgo leve

- Problemas en la familia: Hay algunos conflictos entre las figuras parentales y el niño, niña o adolescente, pero hay aspectos importantes en su relación que son positivos. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda intentan manejar esos problemas, aunque con frecuencia no utilizan estrategias adecuadas o no saben cómo hacerlo. Ha habido algunos intentos por resolver los problemas, pero puede que no hayan tenido éxito. El niño, niña o adolescente puede ser excluido temporalmente de algunas actividades familiares o se le pueden quitar algunos privilegios. Puede haber incidentes de violencia verbal entre los miembros de la familia, aunque no violencia física. Hay riesgo de que el conflicto se agudice.
- Problemas fuera de la familia: El niño, niña o adolescente presenta algunos problemas de adaptación personal, social y/o escolar que son característicos o frecuentes en la preadolescencia y adolescencia. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda intentan hacer frente a ellos, aunque con frecuencia las estrategias de control o disciplina que utilizan no son adecuadas. Puede haber incidentes de violencia verbal entre los miembros de la familia, aunque no violencia física. Hay riesgo de que los problemas del niño, niña o adolescente se agudicen.

## No presente

- El niño, niña o adolescente presenta dificultades de adaptación o conductas de oposición dentro y fuera del domicilio características o frecuentes en su etapa evolutiva. Eso puede provocar discusiones o conflictos en la familia, aunque esta situación no caracteriza las relaciones familiares. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda utilizan en general estrategias adecuadas para el control y manejo de las conductas inadecuadas del niño, niña o adolescente. En general consiguen llegar a acuerdos razonables. No hay violencia física en los conflictos; puede haber violencia verbal, pero es ocasional y posteriormente el padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda y el niño, niña o adolescente son capaces de hablar sobre ello y resolver el conflicto. Hay una relación afectiva positiva entre ellos. En general, el niño, niña o adolescente respeta las normas establecidas por su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda, aunque puede mostrarse opositor en un primer momento.

## H. Otras tipologías

### H.1 Síndrome de Munchausen por Poderes

Los padres, tutores o guardadores del menor le someten a repetidos ingresos y exámenes médicos alegando síntomas patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos. Puede incluir la falsificación de datos aportados al historial clínico (p.ej., indicar la presencia de síntomas no reales, exagerar su intensidad), la simulación de síntomas (p.ej., falsificación de pruebas añadiendo sangre menstrual, azúcar o material fecal a la orina, aparentar fiebre frotando el termómetro) y la producción de síntomas (p.ej., erupciones por estímulos mecánicos o sustancias irritantes, administración de sedantes, inducción de vómitos).

#### Escala de gravedad:

##### Gravedad muy elevada

- Síndrome de Munchausen por Poderes que provoca o coloca al niño, niña o adolescente en riesgo de muerte o de sufrir una lesión o enfermedad grave (es decir, con necesidad de atención médica inmediata).
- En la hospitalización del menor, los padres, tutores o guardadores interfieren repetida e intencionadamente en el tratamiento médico o provocan de forma intencionada un empeoramiento en su estado.
- Los padres, tutores o guardadores han acudido a los servicios médicos alegando síntomas físicos ficticios graves, provocando hospitalizaciones repetidas y prolongadas; el menor ha sido sometido a pruebas médicas que han resultado infructuosas. Esta situación ha provocado una seria interferencia en el ritmo de vida del menor y/o en sus relaciones con otras personas significativas. Como consecuencia de lo anterior, el menor puede presentar miedo o ansiedad intensas, síntomas de daño emocional grave, o manifestar fuerte inestabilidad o inseguridad.
- Las acciones de los padres, tutores o guardadores han provocado o han podido provocar en el menor una lesión grave
  - > y ... se conoce o sospecha que ha habido otros menores en la familia que han fallecido o han sufrido secuelas físicas graves como consecuencia del Síndrome de Munchausen.

### Gravedad elevada

- Síndrome de Munchausen por poderes que provoca o coloca al niño, niña o adolescente en riesgo de sufrir una lesión o enfermedad grave (es decir, no pone en riesgo su vida ni es probable que provoque ninguna incapacidad aun cuando no se proporcione atención médica).
- En varias ocasiones los padres, tutores o guardadores han acudido a los servicios médicos alegando síntomas físicos ficticios de carácter moderadamente grave, provocando que el menor sea sometido a pruebas médicas repetidas que han resultado infructuosas; no hay hospitalizaciones. Esta situación ha interferido en el ritmo de vida del menor y/o en sus relaciones con otras personas significativas. Como consecuencia de lo anterior, el menor puede presentar miedo o ansiedad intensas, síntomas de daño emocional grave, o manifestar fuerte inestabilidad o inseguridad.

### Gravedad moderada

- Síndrome de Munchausen por Poderes que no ha provocado ni ha colocado al niño, niña o adolescente en riesgo de sufrir una lesión o enfermedad muy grave o grave.
- En varias ocasiones los padres, tutores o guardadores han acudido a los servicios médicos alegando síntomas físicos ficticios de carácter leve que no han requerido hospitalización ni pruebas médicas específicas; el menor ha sido explorado en la consulta pediátrica. Esta situación interfiere en el ritmo de vida del menor y/o en sus relaciones con otras personas significativas.

## H.2 Maltrato prenatal

- Abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que provoque o puede provocar daño físico en el feto o que este nazca con síntomas de dependencia física de dichas sustancias u otras alteraciones imputables al consumo por parte de la madre.
- Para calificar el maltrato prenatal y su nivel de gravedad se requiere una valoración, diagnóstico médico o notificación que refleje la relación entre el comportamiento de la madre y las secuelas físicas que dicho comportamiento ha provocado o puede provocar en el bebé.
- Se excluyen bebés nacidos con síndrome de abstinencia cuyas madres se encuentran en tratamiento con metadona bajo seguimiento médico y sin consumo de otras drogas.
- Este tipo de maltrato también se puede hacer extensivo al progenitor o compañero de la embarazada cuando inflinge a estas conductas maltratantes a nivel físico o no atiende sus necesidades.

### Escala de gravedad:

#### Gravedad muy elevada

- Bebé nacido con un crecimiento significativamente anormal, con daños reurológicos, con síndrome alcohólico-fetal, de abstinencia, con enfermedades graves u otras alteraciones significativas que requieren tratamiento especializado como consecuencia del consumo abusivo de drogas y/o alcohol o falta grave de cuidados de la madre durante el embarazo.

- Hay una valoración médica o notificación que indica que el abuso de drogas o alcohol por su parte o la falta grave de cuidados médicos o sanitarios durante el embarazo está provocando lesiones graves en el feto y la embarazada no ha modificado su comportamiento a pesar de las indicaciones profesionales realizadas en ese sentido.
- Aunque la situación no ha provocado lesiones graves en el feto, supone un riesgo elevado de que el bebé presente secuelas significativas al nacer que requerirían tratamiento y la embarazada no ha modificado su comportamiento a pesar de las indicaciones profesionales realizadas en ese sentido.

#### **Gravedad elevada**

- La negligencia en algunos cuidados médicos o sanitarios durante el embarazo (exposición a ambientes nocivos, consumo de alcohol, marihuana u otras sustancias) ha provocado que el bebé nazca de forma prematura o con bajo peso o talla.

#### **Gravedad moderada**

- La negligencia en algunos cuidados médicos o sanitarios durante el embarazo (exposición a ambientes nocivos, falta de controles médicos o consumo de algunas sustancias) que no han provocado consecuencias en el recién nacido.

### **H.3. Corrupción**

- Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).
- La calificación del nivel de gravedad se establece fundamentalmente en base a la severidad de las conductas antisociales del padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda; el grado en que permiten o promueven la exposición o participación del niño, niña o adolescente en tales conductas; y el impacto que la situación ha tenido o puede tener en la adaptación social del niño, niña o adolescente.

#### **Escala de gravedad:**

##### **Gravedad muy elevada**

- Inducción a la delincuencia: El padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda promueven, refuerzan o permiten pautas de conducta antisocial o desviadas (especialmente en el área de la agresividad, conductas delictivas, sexualidad y drogas) que impiden el normal desarrollo e integración social del niño, niña o adolescente. Como consecuencia de ello, el niño, niña o adolescente presenta serios problemas de adaptación social o se encuentra en una clara situación de alto riesgo para desarrollar problemas de esta índole. También incluye situaciones en las que el niño, niña o adolescente es utilizado para la comisión de actos delictivos (por ejemplo, transporte de drogas, hurtos) independientemente de su edad y de las consecuencias observables en su comportamiento.
- Modelos parentales gravemente asociales:
  - > El hogar en el que vive el niño, niña o adolescente constituye un modelo de vida inadecuado para su normal desarrollo por contener pautas antisociales relacionadas con conductas delictivas graves

(particularmente las que causan daño a otras personas), tráfico de drogas y consumo de drogas de alto poder destructivo. Para poder definir la existencia de una situación de esta índole:

- a) Debe presentarse al menos una de las situaciones anteriores de manera reiterada y/o continua, afectando al conjunto de figuras adultas que asumen responsabilidades en el cuidado del niño, niña o adolescente,
- b) su presencia ha de ser claramente perceptible,
- c) el modelo inadecuado debe ser claramente perceptible por el niño, niña o adolescente en su interacción cotidiana y
- d) el niño, niña o adolescente debe reunir condiciones suficientes de vulnerabilidad al modelo: capacidad cognitiva suficiente y razonamiento moral en desarrollo.

> El padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda permiten, promueven activamente y facilitan al niño, niña o adolescente el consumo de alcohol en cantidades abusivas para su edad, drogas u otras sustancias tóxicas tanto en el domicilio familiar como fuera de él.

Como consecuencia de ello, el niño, niña o adolescente presenta serios problemas de adaptación social o se encuentra en una clara situación de alto riesgo para desarrollar problemas de esta índole.

### **Gravedad elevada**

- Modelos parentales asociales: El hogar en el que vive el niño, niña o adolescente constituye un modelo de vida inadecuado para su normal desarrollo por contener pautas antisociales relacionadas con conductas delictivas de carácter menor (p.ej., hurtos sin violencia). Para poder definir la existencia de una situación de esta índole:

- a) Debe presentarse al menos una de las situaciones anteriores de manera reiterada y/o continua, afectando al conjunto de figuras adultas que asumen responsabilidades en el cuidado del niño, niña o adolescente,
- b) su presencia ha de ser claramente perceptible,
- c) el modelo inadecuado debe ser claramente perceptible por el niño, niña o adolescente en su interacción cotidiana y
- d) el niño, niña o adolescente debe reunir condiciones suficientes de vulnerabilidad al modelo: capacidad cognitiva suficiente y razonamiento moral en desarrollo.

Como consecuencia de ello, el niño, niña o adolescente presenta problemas de adaptación social o se encuentra en una clara situación de alto riesgo para desarrollar problemas de esta índole.

### **Gravedad moderada**

- Modelos parentales inadecuados:

> Alguna o algunas de las personas adultas que conviven habitualmente con el niño, niña o adolescen-

te y ejercen responsabilidades respecto a su guarda representan un modelo inadecuado para el niño, niña o adolescente por estar implicados en conductas antisociales o desviadas (de mayor o menor gravedad). Sin embargo, esta situación no es claramente perceptible por el niño, niña o adolescente en su interacción cotidiana y/o dispone de figuras adultas de referencia en su entorno familiar que ejercen como modelos positivos que hasta el momento parecen contrarrestar el potencial efecto negativo de los modelos adultos inadecuados. El niño, niña o adolescente no presenta problemas de adaptación social, aunque podría llegar a desarrollarlos en el futuro.

> El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda se manifiestan o se comportan ante el niño, niña o adolescente con una actitud permisiva hacia el consumo regular u ocasionalmente excesivo de alcohol o hacia el consumo de drogas socialmente consideradas de 'menor' poder destructivo, aunque no facilitan al niño, niña o adolescente el acceso a estas sustancias.

### Riesgo leve

-Alguna de las personas adultas que conviven habitualmente con el niño, niña o adolescente y ejercen responsabilidades respecto a su guarda ha presentado conductas delictivas de carácter menor (p.ej., hurtos sin violencia) o han protagonizado episodios de consumo abusivo de alcohol y/o drogas de carácter ocasional que han podido ser conocidas por el niño, niña o adolescente, pero éste dispone de figuras adultas de referencia en su entorno familiar que ejercen como modelos positivos.

### No presente

-Las personas adultas que conviven habitualmente con el niño, niña o adolescente y ejercen responsabilidades respecto a su guarda no presentan conductas delictivas o desviadas y ejercen un control adecuado sobre las conductas incipientes de esta índole que pueda presentar el niño, niña o adolescente. Representan modelos adecuados de adaptación y comportamiento social.

## H. 4 Mendicidad

Práctica que consiste en solicitar u obtener dinero o recursos materiales de terceras personas en lugares públicos<sup>27</sup>

- Se calificará el nivel de gravedad que más se asemeje a la situación actual del niño, niña o adolescente.
- La calificación del nivel de gravedad se establece fundamentalmente en base a la frecuencia y condiciones en que el niño, niña o adolescente ejerce la mendicidad; la existencia de amenazas o coacciones por parte del padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda para que el niño, niña o adolescente ejerza la mendicidad; y el impacto que dicha situación tiene o puede tener en su salud física y en su asistencia al centro escolar.

---

(27) La mendicidad puede ejercerse pidiendo dinero en la calle, establecimientos públicos o domicilios privados. Incluye también situaciones de 'mendicidad encubierta' en que el padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda envían al niño, niña o adolescente a comprar alimentos u objetos o a obtener determinados servicios proporcionándole una cantidad económica que saben insuficiente para ello, o proporcionándole objetos de escaso valor (p.ej., pañuelos de papel, ramas de árbol, postales) para su venta solicitando la voluntad de la persona que los adquiere.

**Escala de gravedad:****Gravedad muy elevada**

-El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda obligan al niño, niña o adolescente a ejercer la mendicidad. Puede que le hayan agredido o le amenacen con hacerlo si no consigue llevar a casa una determinada cantidad de dinero. El niño, niña o adolescente es dejado solo para mendigar o en grupo con otros niños, niñas o adolescentes. Puede que llegue a robar para conseguir la cantidad que su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda le reclaman. No asiste a la escuela o falta habitualmente para ejercer la mendicidad, o la ejerce habitualmente fuera del horario escolar o en períodos festivos.

**Gravedad elevada**

-El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda ejercen con frecuencia la mendicidad con el niño, niña o adolescente, bien para obtener mayores beneficios económicos o porque no tienen con quién dejarle. Las condiciones climáticas o sanitarias del lugar en que se ejerce la mendicidad son en ocasiones precarias, poniendo en riesgo al niño, niña o adolescente de sufrir una enfermedad. Esta situación se podido producir aun estando el niño, niña o adolescente enfermo. El niño, niña o adolescente no asiste a la escuela o falta habitualmente por este motivo, o puede que la mendicidad se ejerza únicamente en horario no escolar o períodos festivos. El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda reciben ayudas económicas u otro tipo de ayudas materiales por parte de los Servicios Sociales, pero esto no ha eliminado el ejercicio de la mendicidad; siguen manteniendo este tipo de comportamiento intentando que los Servicios Sociales no sean conocedores de ello (p.ej., desplazándose a otro municipio).

**Gravedad moderada**

-El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda ejercen con frecuencia la mendicidad con el niño, niña o adolescente, bien para obtener mayores beneficios económicos o porque no tienen con quién dejarle. Las condiciones climáticas o sanitarias del lugar en que se ejerce la mendicidad son en ocasiones precarias, poniendo en riesgo al niño, niña o adolescente de sufrir una enfermedad. Puede que el niño, niña o adolescente no asista a la escuela o falte habitualmente por este motivo, o puede que la mendicidad se ejerza con el niño, niña o adolescente únicamente en horario no escolar o períodos festivos. Los beneficios económicos obtenidos con la mendicidad constituyen un ingreso fundamental para el mantenimiento de la familia.

**Riesgo leve**

-Ocasionalmente, el padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda han ejercido la mendicidad y han llevado al niño, niña o adolescente con ellos porque no tenían con quién dejarle, pero nunca estando el niño, niña o adolescente enfermo o en precarias condiciones de salud. O han ejercido con él la mendicidad de forma ocasional, en momentos de graves dificultades familiares, pero no se trata de un patrón frecuente.

**No presente**

-El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda no han ejercido nunca la mendicidad con el niño, niña o adolescente.

## H. 5 Explotación laboral

El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente le asignan con carácter obligatorio la realización continuada de trabajos (se excluyen tareas relacionadas con la organización doméstica) que: exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas, interfieren de manera clara en las actividades y necesidades sociales y/o escolares del niño, niña o adolescente, y le son asignados con el objetivo fundamental de obtener un beneficio económico o similar para el padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda o para la estructura familiar.

- Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).
- La calificación del nivel de gravedad se establece fundamentalmente en base a la existencia de amenazas o coacciones por parte del padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda para que el niño, niña o adolescente realice una actividad que les proporcione un beneficio económico o en especies; la frecuencia y duración de las ocasiones en que el niño, niña o adolescente ha de trabajar; y el impacto de esta situación en las actividades formativas, lúdicas y sociales del niño, niña o adolescente o en sus necesidades de descanso.

### Escala de gravedad:

#### Gravedad muy elevada

- El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente le obligan a hacer trabajos extremadamente duros y/o durante jornadas excesivamente prolongadas para su edad y/o situación que deberían ser realizados por personas adultas. Puede que se haya obligado al niño, niña o adolescente a trabajar aun estando enfermo y que se le castigue si no rinde lo esperado. No asiste a la escuela por este motivo ni dispone apenas de tiempo para actividades lúdicas y descanso.

#### Gravedad elevada

- El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente le asignan habitualmente la realización de trabajos de economía sumergida. No asiste a la escuela por este motivo ni dispone apenas de tiempo para actividades lúdicas y descanso. Puede que estas tareas le sean asignadas fuera del horario escolar o en períodos festivos, implicando una limitación y restricción total de su tiempo libre y de sus oportunidades de relacionarse con iguales.
- El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda de un o una adolescente entre 16 y 18 años hacen que abandone su formación académica para ponerse a trabajar, a pesar de que el o la adolescente tiene un buen rendimiento y desea seguir estudiando. Se apropian de parte o de todo el dinero que obtiene de su trabajo, no siendo éste imprescindible para el sostenimiento de la familia o pudiendo ser sustituido por el trabajo de las personas adultas.

### **Gravedad moderada**

- De forma repetida, el padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda se llevan con ellos a un niño, niña o adolescente escolarizado en períodos concretos (p.ej., recogida de productos naturales) para que les ayude en una actividad laboral. Eso se produce en períodos escolares, lo que implica que el niño, niña o adolescente deje de asistir al centro y ha provocado dificultades significativas a nivel de adaptación y/o rendimiento escolar.
- El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente le asignan de forma habitual trabajos de economía sumergida fuera del horario escolar o durante períodos festivos que limitan de forma excesiva –aunque no total- que disponga de tiempo libre y pueda relacionarse con sus iguales.

### **Riesgo leve**

- Una vez al año, el padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda se llevan con ellos a un niño, niña o adolescente escolarizado en un período concreto (p.ej., recogida de productos naturales) para que les ayude en una actividad laboral durante un tiempo que nunca es superior a tres semanas. Eso se produce en período escolar, lo que implica que el niño, niña o adolescente o adolescente deje de asistir al centro. Puede que haya requerido apoyos especiales para recuperar el retraso académico.

### **No presente**

- El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente promueven y facilitan que complete su actividad académica o formativa. Le asignan responsabilidades domésticas o le piden que colabore en la familia de una forma acorde a su estatus evolutivo, asegurándose de que éstas no interfieran con sus actividades escolares y que dispone de tiempo libre y de oportunidades para relacionarse con iguales.

## Otras situaciones específicas que podrían dar lugar a desprotección grave<sup>28</sup>

- Las circunstancias que se exponen a continuación deben consignarse únicamente si, además de encontrarse presentes, se considera que pueden estar poniendo en peligro la vida o integridad básica del niño/a, y, además no existan elementos de control en el entorno familiar que pueda suplir estos déficits.
- En caso de que se den estos supuestos debe valorarse el caso de forma automática como desprotección grave.
- Estas situaciones particulares pueden presentarse simultáneamente a alguna/s tipología/s de desprotección o de forma aislada.
- Para calificar la existencia de estas situaciones bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto) una vez que se ha comprobado que existe peligro para la vida o integridad del niño/a y no hay elementos de control en el entorno familiar.
- La existencia de estas circunstancias deberá ser explorada en todos los casos, independientemente de que se haya identificado otra tipología de desprotección y de su nivel de gravedad.

### A. Antecedentes de desprotección grave perpetrada por el padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda

- El padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente han protagonizado episodios de agresión sexual hacia otros niños, niñas o adolescentes y sin tratamiento exitoso.
- El padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente han perpetrado en el pasado actos graves de maltrato, abuso sexual o negligencia hacia ese niño, niña o adolescente u otros niños, niñas o adolescentes y no ha habido un tratamiento exitoso y/o las circunstancias que provocaron o rodearon dicha situación no se han modificado (p.ej., trastorno grave de personalidad no tratado).
- El padre, la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente se han visto implicados anteriormente en situaciones de violencia de pareja o con otras personas adultas en la familia que han provocado un daño grave en el niño, niña o adolescente, y dicha persona ha vuelto a establecer una relación de ese tipo sin haber resuelto los problemas que la provocaron anteriormente.

### B. Graves dificultades personales en el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda

- El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente padecen un trastorno psicopatológico que implica pérdida de contacto con la realidad, seria limitación de su capacidad de juicio y toma de decisión, e incapacitación para el desarrollo de una vida autónoma. El

---

(28) Estas situaciones deben consignarse únicamente cuando además de encontrarse presentes puedan estar poniendo en peligro la vida del niño/a y no existan elementos de control en el entorno familiar que pueda suplir esos déficits. Consignar alguna de estas situaciones en la Hoja-Resumen implicará de forma automática la valoración global del caso como desprotección grave, independientemente de la calificación de las demás tipologías.

trastorno puede ser crónico o de aparición reciente; puede manifestarse de forma continuada o en periodos concretos. Puede que la persona tome medicación, pero ésta o las condiciones en que se toma no aseguran que no haya pérdidas serias de control. Puede haber habido manifestaciones o intentos de suicidio, delirios, rechazo extremo al niño, niña o adolescente, o manifestaciones de temor a perder el control y dañarle seriamente.

- El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente tienen una limitación intelectual (retraso mental medio o profundo) que les incapacita para el desarrollo de una vida autónoma. Ninguno de ellos tiene unas capacidades intelectuales que les permitan ser autónomos.
- El padre y la madre o personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente tienen un problema grave y crónico o prolongado de consumo de alcohol y/o drogas. La mayor parte del tiempo se encuentran bajo los efectos de las drogas y/o el alcohol. No reciben tratamiento. Puede que estén en proceso de tratamiento, pero los y las profesionales responsables del mismo no garantizan que no se produzca una recaída a corto plazo o que no exista consumo. Puede haber habido tratamientos anteriores, pero éstos han sido fallidos.
- El padre y la madre son menores de edad, y no disponen de apoyos en su entorno, y presentan un alto grado de inmadurez o inestabilidad, y sin capacidad para priorizar suficientemente las necesidades de su hijo o hija frente a las suyas propias, y sin capacidad para planificar el futuro a medio o largo plazo.



